



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Bebidas alcohólicas.— Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura 4514

Agentes Sociales.— Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación Institucional de los Agentes Sociales más representativos 4521

Consejería de Presidencia

Escudos Heráldicos.— Corrección de errores de la Orden de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Torremejía 4524

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones Agrarias. Ayudas.— Orden de 19 de marzo de 2003, por la que se establecen los requisitos agroambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común 4524

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Escuela Oficial de Idiomas.— Orden de 12 de marzo de 2003, por la que se convoca proceso para la admisión y matriculación de alumnos en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso 2002-2003 4527

Plan Regional de Investigación. Ayudas.—

Orden de 13 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la movilidad del personal investigador durante el año 2003, en el marco de los Programas Generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004) 4531

Prácticas de estudios. Ayudas.— Orden

de 13 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura 4538

Consejería de Cultura

Programa Pueblos.— Corrección de errores a la Orden de 10 de enero de 2003, por la que se regula la convocatoria del programa “Pueblos” para la cofinanciación de proyectos destinados a jóvenes de zonas rurales . 4543

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Orden de 13 de marzo de 2003, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería de Montes y en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado

de Grado Medio, Especialidades Administración Financiera y Diplomado en Empresariales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4543

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpo de Maestros. Concurso de traslado.— Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se adjudican provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 9 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Educación 4544

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Funcionarios de Administración Local.— Orden de 17 de marzo de 2003, por la que se da publicidad a la Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General para la Administración Local por la que se resuelve el concurso unitario de traslado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional 4545

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.— Orden de 7 de marzo de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Merinas. Tramo: Completo. Término municipal de Abadía 4548

Vías pecuarias.— Orden de 11 de marzo de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Soriana Occidental. Tramo: Completo. Término municipal de Ahigal 4549

Vías pecuarias.— Orden de 13 de marzo de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Recorrido por la divisoria de términos de Higuera de Llerena con Maguilla. Término municipal de Higuera de Llerena y Maguilla 4551

Vías pecuarias.— Orden de 13 de marzo de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa o Serrana. Tramo: Recorrido por la divisoria de términos de Campillo de Llerena con Valencia de las Torres. Término municipal de Campillo de Llerena y Valencia de las Torres 4551

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 6 de marzo de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Hermanos Campanario” 4552

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1867 de 7 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 744/2000 4553

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Deslinde.— Orden de 29 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de dos fincas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el término municipal de Almendralejo 4553

Juegos y Apuestas.— Orden de 10 de marzo de 2003, por la que se amplía el plazo de Resolución del concurso público convocado por Orden de 30 de agosto de 2002, para el otorgamiento de la autorización de instalación y explotación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4554

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000770-000001 4554

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007180-000000 4555

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007235-000000 4556

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación Secundaria.— Resolución de 6 de marzo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación específica de “Los Barruecos” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Malpartida de Cáceres 4556

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de revisión salarial para el año 2003, del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz. Asiento 15/2003 4557

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 8 de febrero de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio de procedimiento ordinario 133/2002 4559

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Adjudicación.— Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Edición, embolsado y depósito en oficinas postales de ocho boletines La Junta de Extremadura Informa” 4561

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución

del expediente sancionador que se sigue contra Cifranro, S.L. por exceso en los horarios establecidos 4562

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos 4563

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos 4564

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo de campaña de saneamiento ganadero y control de identificación, año 2003”. Expte.: 0323121PC001 4565

Adjudicación.— Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Sellado y clausurado y restitución ambiental del vertedero clandestino de Residuos Sólidos Urbanos del municipio de Majadas de Tiétar. Expte.: 03.01.0037 4565

Concurso.— Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Servicio de limpieza edificio sección organización periférica de Don Benito”. Expte.: 0312121CA004 4566

Concurso.— Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Servicio de limpieza en edificio sección organización periférica de Plasencia”. Expte.: 0312121CA007 4567

Concurso.— Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Servicio de limpieza servicios territoriales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en edificio Múltiple de Cáceres”. Expte.: 0312121CA010 4568

Concurso.— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por

procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Elaboración de las bases cartográficas de las explotaciones ganaderas de Extremadura”. Expte.: 03241211D005

4569

Concurso.— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Impartición de cursos de mejora de la calidad del aceite de oliva para personal de almazaras”. Expte.: 0325041FG004

4570

Notificaciones.— Anuncio de 4 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 10 de febrero de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “Valdelechón”, cuya titularidad ostenta D. Basilio Lucas Sánchez

4571

Notificaciones.— Anuncio de 4 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza

4573

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz

4574

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz

4581

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz

4584

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.— Anuncio de 5 de agosto de 2002, sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10.120

4586

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015976

4586

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015954

4587

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 22 de abril de 2002, sobre construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: Paraje “Las Mestas de Arriba”. Promotor: D^a María Belén Vázquez Sánchez, en Pinofranqueado

4587

Información pública.— Anuncio de 19 de febrero de 2003, sobre ampliación y acondicionamiento camping. Situación: Ctra. de Candeleda, s/n. Promotor: D. Ángel Luis Tiemblo Pérez, en Madrigal de la Vera

4588

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 5 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de I.E.S.O. 12 uds. en Torrejoncillo”

4588

Consejería de Cultura

Notificaciones.— Anuncio de 27 de febrero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado contra D. Jesús Crespo Lázaro por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura

4588

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Encauzamiento en Escorial”

4590

Adjudicación.— Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de maquinaria para el Campamento Público de Turismo en Azuaga”

4590

Adjudicación.— Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro e instalación de los

puntos interactivos de la Red de Sistemas de Información Turística de Extremadura, 3ª fase” 4591

Adjudicación.— Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro e instalación de tres bungalows de madera en el Campamento Público de Turismo en Pinofranqueado”. (Expte.: SUM2002165) 4591

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.— Anuncio de 6 de marzo de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Adquisición de vacunas, año 2003” 4592

Notificaciones.— Anuncio de 6 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Crispulo Rodríguez Salorino 4592

Notificaciones.— Anuncio de 6 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Cárnicas y Lácteas, S.L. 4593

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Francisco Navarro Cardoso 4593

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Telefonía Publicidad Española, S.L. 4594

Notificaciones.— Anuncio de 10 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Dª Antonia Domínguez García 4594

Notificaciones.— Anuncio de 10 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Comunidad de Propietarios La Colina de las Vaguadas 4595

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la contratación del servicio “Realización

de actividades dirigidas a personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo” 4595

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 21 de febrero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Don Álvaro, en siglas “Upta-Don Álvaro”. Expte.: 06/629 4596

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 21 de febrero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Santa Marta, en siglas “Upta-Santa Marta”. Expte.: 06/630 4597

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 21 de febrero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villagonzalo, en siglas “Upta-Villagonzalo”. Expte.: 06/631 4597

Notificaciones.— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Garantía Automovilística Máster, S.L.”, con número de expediente CI-0542-01 4598

Notificaciones.— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Quesiber, S.L.”, con número de expediente CI-1008-01 4598

Notificaciones.— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Rafael Andrada Pozo”, con número de expediente CI-1098-01 4599

Notificaciones.— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Agrícola del Gévora, S.A.”, con número de expediente CI-1103-01 4599

Notificaciones.— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Gómez Pompa, S.L.”, con número de expediente CI-1153-01 4600

Notificaciones.— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de asignación de número de

expediente CI-0199-03, correspondiente a la empresa “María Isabel Román Alvarado” 4600

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación de la obra “Reforma y adecuación de Instalaciones de Energía Térmica y Redes de distribución de agua en Hospital Ntra. Sra. de la Montaña, en Cáceres” 4601

Concurso.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación de la obra “Reforma y ampliación del Centro de Salud de Cabezuela del Valle” 4602

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 5 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 950/2002 4603

Notificaciones.— Edicto de 5 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 969/2002 4603

Notificaciones.— Edicto de 5 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1000/2002 4604

Caja de Extremadura

Compromisarios.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre proceso de renovación de Órganos Rectores . 4604

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El fenómeno del consumo abusivo de bebidas alcohólicas, fundamentalmente por los jóvenes y de manera primordial durante los fines de semana, se ha convertido en uno de los más problemáticos a los que tiene que enfrentarse la sociedad extremeña. Si a ello añadimos que el alcohol se encuentra muy arraigado en nuestra sociedad, y que forma parte de los hábitos sociales más

extendidos, se puede deducir que no nos encontramos ante un tema fácil de abordar.

Debemos entender que el problema central no es ese fenómeno que ha venido en denominarse “botellón”, sino, fundamentalmente, lo que ocurre con esos menores que salen por las noches, que beben, en muchos casos, hasta la embriaguez. Sin duda, esos jóvenes configurarán la Extremadura del futuro y, por ello, hay que ser capaz de articular políticas atractivas para ellos, que los aleje de un tipo de ocio muy concreto, basado en el consumo de alcohol.

Ante las múltiples alternativas que se podían plantear, en nuestra Comunidad Autónoma se ha optado por llevar a cabo un proceso de discusión, debate y reflexión sin precedentes. La implicación de la sociedad se antojaba imprescindible, como único modo racional de enfrentarse a ese fenómeno social. En ese sentido, esta Ley es el resultado de una fructífera interacción entre los poderes públicos y la sociedad extremeña, que se ha plasmado en el desarrollo de una campaña que ha supuesto la implicación de los sectores más concienciados y participativos de nuestra Comunidad Autónoma.

Una vez evaluado ese magnífico volumen de información surgido a raíz del citado proceso, que ha proporcionado a todos un mejor conocimiento de la realidad con la que convivimos, de qué queremos para el futuro de Extremadura y los extremeños, y tras estudiar y analizar todas las propuestas hechas en los debates, encuestas y cuestionarios, así como en el transcurso del Foro “Jóvenes y Futuro”, es llegada la hora de asumir un compromiso, plasmado en determinadas acciones concretas. En ese sentido, las citadas conclusiones parten de la base de comprender que es preciso que la Comunidad Autónoma se dote de un instrumento jurídico que, de manera integral, aborde la problemática del consumo abusivo de bebidas alcohólicas.

Puede afirmarse, así, que la presente Ley tiene como objetivo servir de referente normativo y político para atajar los nocivos efectos que el consumo masivo de alcohol por parte de los jóvenes tiene sobre toda nuestra sociedad, desde una perspectiva integral, progresista y no represiva.

II

La presente Ley busca establecer los mecanismos necesarios para armonizar los derechos al ocio y al descanso. En este sentido, se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en aquellos espacios habilitados para el ocio por los respectivos Ayuntamientos. Se entiende que la Administración Local, por su propia configuración, conoce desde todas las perspectivas la realidad municipal, y, en consecuencia, está en óptimas condiciones para adoptar decisiones certeras en aras a lograr el objetivo pretendido.

Por otro lado, se apuesta por una prohibición específica de consumir alcohol para los menores de edad en cualquier lugar, incluida la vía pública, operando aquí de manera plena el principio de protección de la infancia y la juventud, protegido en el artículo 39.4 de la Constitución Española. Se atiende, con esta previsión, al mandato que hace el Estatuto de Autonomía de Extremadura cuando, en su artículo 6.2.m, eleva como objetivo básico en el ejercicio de los poderes de la Comunidad Autónoma, entre otros, a la protección de los derechos y dignidad de los menores.

Y esta preocupación no es nueva: esa inquietud por proteger a la infancia y a la juventud de esos efectos nocivos dio lugar, en su momento, a la promulgación de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para los menores de edad, que tenía como objetivo básico aplicar medidas de prevención y promoción de hábitos saludables, favoreciendo la creación de estilos de vida sanos que posibiliten el desarrollo integral de los jóvenes y la modificación de las circunstancias sociales que, para los menores, están asociadas al abuso problemático del alcohol.

III

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma (artículo 7.1.13); en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (artículo 7.1.18); en la promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural (artículo 7.1.19); en espectáculos públicos (artículo 7.1.24); así como en publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos (artículo 7.1.30), y en comercio interior, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado (artículo 7.1.33). Es igualmente competente en el desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene (artículo 8.4), y defensa del consumidor y usuario (artículo 8.7). Por último, y según el artículo 12, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

IV

Y sobre la base de dichos títulos competenciales, se dicta la presente Ley, que consta de 26 artículos, integrados en seis Capítulos. Contiene, además, una disposición adicional, una derogatoria y dos finales. El Capítulo I (“Objeto y finalidad”), recuerda que el objeto de la presente Ley es el establecimiento de medidas y actuaciones tendentes al fomento de una adecuada utilización del ocio, muy en particular por medio de la prevención del consumo abusivo de bebidas alcohólicas y de las alteraciones de la convivencia que de aquél se derivan. Para ello, se mandata tanto a la Administración Autonómica como a la Local, para que promuevan, en sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales, una utilización del ocio que sea compatible con la convivencia de todos los ciudadanos.

Los cinco artículos que integran el Capítulo II (“Actuaciones generales en materia de prevención”), son la mejor prueba del carácter integral, progresista y no represor que impregna la presente Ley. Así, se establecen compromisos concretos, en materia de información y publicidad (artículo 3), en centros de educación (artículo 4), en la adopción de medidas para fomentar la emancipación juvenil (artículo 5), en la creación y puesta en funcionamiento de espacios de convivencia y actividades alternativas (artículo 6). Y todo ello, sujeto a control por un Consejo, regulado en el artículo 7, integrado por los sectores implicados y que, como mínimo, remitirá anualmente un informe a la Asamblea de Extremadura acerca del cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

El Capítulo III (“Prevención del consumo de alcohol en menores de edad”), regula de manera clara la expresa prohibición, no sólo de la dispensación y venta de bebidas alcohólicas a los menores de edad, sino también de su consumo. El fundamento de esta medida se encuentra en el principio constitucional de protección de la juventud y de la infancia. Se trata, básicamente, de intentar conseguir que los menores de edad no se inicien en el consumo, incluso el moderado, antes de tener totalmente formada su capacidad de evaluación y previsión de riesgos.

Por su parte, el Capítulo IV (“Medidas tendentes a la modificación de actitudes respecto del consumo de alcohol”), enumera, de forma exhaustiva, los lugares en los que no está permitida la venta o dispensación, ni el consumo, de bebidas alcohólicas, encomendando a los poderes públicos la tarea de enfocar su política a la modificación de las actitudes sociales relacionadas con el consumo abusivo de alcohol.

Como principal novedad, se contempla que los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas requerirán de una licencia específica para la venta o dispensación de estas bebidas. Esta licencia, absolutamente compatible con las demás, se configura como un importante mecanismo de control por parte de la Administración, que, a la hora de otorgarla o denegarla, habrá de tomar en consideración determinados factores, que se contemplan en la propia Ley.

Además, se regula la venta de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas, que se somete a idénticas exigencias de espacio y tiempo previstas en la presente Ley para la venta o dispensación de ese tipo de bebidas.

De las “medidas para integrar el ocio en la convivencia” se ocupa el Capítulo V. Se opta por buscar la implicación de los respectivos Ayuntamientos en lograr los objetivos que esta Ley pretende. En este sentido, se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en aquellos espacios expresamente habilitados por los Ayuntamientos, respetando en todo caso el derecho al descanso de los ciudadanos, siempre que se garanticen todas las previsiones contenidas en la Ley, y, muy especialmente, la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas por los menores de dieciocho años.

En coherencia con lo anterior, se regula que serán los Ayuntamientos los encargados de asegurar el cumplimiento de lo establecido en este Capítulo.

Por último, el Capítulo VI (“Infracciones y sanciones”) establece una serie de normas que tienen por objetivo el cumplimiento efectivo de los preceptos contenidos en la Ley, teniendo presentes, como no podía ser de otra forma, los principios que inspiran

el procedimiento administrativo sancionador. Para ello, y entre otras previsiones, se regula de forma nítida qué Administración será la competente para instruir y resolver los expedientes sancionadores por la comisión de las distintas infracciones previstas en el texto.

CAPÍTULO I OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Ley es establecer las medidas y prevenir las actuaciones de los poderes públicos para favorecer una adecuada utilización del ocio, en particular mediante la prevención del consumo abusivo de bebidas alcohólicas y de las alteraciones de la convivencia derivadas del mismo.

2. A los efectos de esta Ley, se entiende por bebida alcohólica toda bebida natural o compuesta, cuyo contenido o graduación alcohólica, natural o adquirida, sea superior a un grado porcentual de su volumen.

3. Esta Ley será de aplicación a toda actuación individual o colectiva, privada o pública, en las materias reguladas por la misma, que tenga lugar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Finalidad.

1. En el marco de esta Ley, y de acuerdo con el artículo 43.3 de la Constitución, la Administración Autonómica y las Entidades Locales de Extremadura promoverán la adecuada utilización del ocio para que sea compatible con la convivencia de todos los ciudadanos.

2. Las medidas establecidas en esta Ley persiguen tanto la salvaguarda de los derechos de quienes utilizan la vía pública para disfrutar de su ocio, como de los que puedan verse afectados por sus consecuencias.

CAPÍTULO II ACTUACIONES GENERALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN

Artículo 3.- Información y publicidad.

La Administración Autonómica se comprometerá en las siguientes actuaciones:

a) Realizar regularmente campañas informativas y publicitarias sobre los efectos nocivos del consumo abusivo de bebidas alcohólicas.

- b) Propiciar una imagen positiva de los jóvenes con el fin de evitar estereotipos generadores de conductas de apego a las bebidas alcohólicas.
- c) Promocionar programas de ocio alternativo para los jóvenes que se correspondan con las finalidades de esta Ley.
- d) Promover e impulsar programas de formación en el sector de la hostelería relacionados con el objeto de esta Ley.
- e) Impulsar una mayor implicación e intervención de los profesionales sanitarios a la hora de reducir los problemas relacionados con el consumo de alcohol.

Artículo 4.- Educación para la salud.

1. Se fomentará en los centros docentes el ejercicio de un ocio saludable, previniendo el acceso de los menores de edad a las bebidas alcohólicas e informando a los alumnos de los riesgos derivados de su consumo.

2. En particular, la Administración educativa deberá:

- a) Adoptar las medidas normativas necesarias para que en la enseñanza primaria y secundaria se incluyan, dentro de los currículos escolares, contenidos obligatorios orientados al ejercicio de un ocio saludable, que fomenten una formación integral de las personas y una educación para la convivencia basada en los valores constitucionales.
- b) Separar en los centros docentes no universitarios los espacios o el horario dedicado al ocio de los alumnos de los distintos ciclos.
- c) Realizar, durante cada año escolar, específicos programas de ocio destinados a los mayores de dieciséis años, fomentando el desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización.
- d) Promover en cada centro docente, con la finalidad de educar en el ocio saludable, grupos de formación dirigidos a las familias, que contarán con la colaboración del Ayuntamiento respectivo y de los colectivos y asociaciones implicados.
- e) Crear la Red de Escuelas Promotoras de Salud, con el objeto de difundir en la Comunidad educativa modos de vida sanos y respetuosos de los derechos de los demás.
- f) Dotar progresivamente a los centros de secundaria de un Educador Social encargado de la detección de factores de riesgo y de diseñar estrategias favorecedoras de un ocio en convivencia.
- g) Crear Escuelas de madres y padres, con el fin de intensificar la formación y de procurar una mayor implicación de la familia en la formación integral del menor.

Artículo 5.- Medidas para favorecer la emancipación juvenil.

1. La prevención a través del acceso al trabajo y a la vivienda tiene por finalidad posibilitar a los jóvenes espacios propios de independencia social y laboral que contribuyan al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Corresponde a los órganos competentes de la Administración:

- a) Potenciar la formación profesional, ampliando el periodo de prácticas en alternancia, con la posible inclusión de un salario.
- b) Buscar fórmulas que permitan una mayor estabilidad laboral de los jóvenes, facilitando el autoempleo y la iniciativa empresarial de éstos.
- c) Fomentar políticas de alquiler y de autopromoción de viviendas que sean compatibles con los salarios de los jóvenes.

Artículo 6.- Espacios de convivencia y actividades alternativas.

1. La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiendo a la sociedad y al resto de las Administraciones.

2. Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización.

3. Las Administraciones competentes desarrollarán, de acuerdo con las asociaciones juveniles y de conformidad con las directrices del Consejo a que se refiere el artículo siguiente, programas de ocio alternativo.

Artículo 7.- Verificación del cumplimiento de las actuaciones de los poderes públicos.

1. Con el fin de verificar el desarrollo por los poderes públicos de las actuaciones referidas en este capítulo, se constituirá un Consejo integrado por todos los sectores implicados que, como mínimo, se reunirá una vez al año. Su composición, estructura, dependencia y demás condiciones serán reguladas reglamentariamente.

2. El Consejo, además de las funciones que se le atribuyan reglamentariamente, remitirá anualmente a la Asamblea de Extremadura un informe acerca del cumplimiento de los objetivos de esta Ley, incluyendo una valoración de la eficacia de las medidas adoptadas por la Administración Pública y por las Entidades Locales de Extremadura.

3. Asimismo, el Consejo podrá emitir recomendaciones dirigidas a la Administración Autonómica o a las Entidades Locales de Extremadura, acerca de las actuaciones de éstas para la consecución de la finalidad de esta Ley.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN MENORES DE EDAD

Artículo 8.- Venta, suministro o dispensación a menores.

1. En el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no se permitirá ninguna forma de venta, suministro o dispensación, gratuita o no, de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.

2. No podrán venderse o dispensarse bebidas alcohólicas en los centros docentes no universitarios, en los centros de menores y en cualesquiera otros destinados a su uso por los menores de dieciocho años.

Artículo 9.- Consumo de alcohol por los menores.

No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años.

Artículo 10.- Acceso de los menores a determinados establecimientos.

1. No se permitirá el acceso de menores de dieciocho años a bares especiales, salas de fiesta, de baile, discotecas y establecimientos similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

2. No obstante, se admitirá la entrada de los mayores de 14 años en dichos establecimientos cuando se trate de sesiones específicamente destinadas a ese colectivo de edad, y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Deberán haberse retirado las bebidas alcohólicas y su publicidad.

b) No existirá continuidad temporal con otras sesiones en las que esté autorizada la venta, suministro, dispensación o consumo de bebidas alcohólicas.

c) No podrán tenerse conectadas, si las hubiera, las máquinas de juego a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, ni las expendedoras de bebidas alcohólicas.

d) El horario de finalización de la actividad no podrá superar las 23,30 horas.

e) No podrán desarrollarse espectáculos, ni instalarse elementos decorativos o emitirse propaganda que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o moral de los menores.

Artículo 11.- Información.

1. En los establecimientos de venta, dispensación y consumo de bebidas alcohólicas, así como en cualquier actividad en que éstas

tengan lugar, se colocará en lugar visible, de forma clara y con carácter permanente, un cartel expresivo de las medidas referidas en los artículos 8, 9 y 10.

2. Reglamentariamente se establecerán las características y condiciones del referido cartel.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS TENDENTES A LA MODIFICACIÓN DE ACTITUDES RESPECTO DEL CONSUMO DE ALCOHOL

Artículo 12.- Lugares en los que se restringe la venta, dispensación o consumo de alcohol.

1. Los poderes públicos de Extremadura orientarán su política a la modificación de las actitudes sociales relacionadas con el consumo abusivo de bebidas alcohólicas y al establecimiento de mecanismos de control en su venta o dispensación que garanticen los objetivos de la presente Ley.

2. En el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no está permitida la venta o dispensación, ni el consumo de bebidas alcohólicas, salvo en los espacios expresamente establecidos al efecto, en los siguientes lugares:

a) Centros y dependencias de la Administración Autonómica y de las Entidades Locales.

b) Centros sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales.

c) Centros de trabajo, durante la jornada laboral.

d) Centros de educación superior y universitaria.

e) Recintos deportivos.

f) Espacios recreativos, como parques temáticos u otros de entretenimiento y de divulgación de conocimientos.

3. No está permitida la venta, dispensación o consumo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio, gasolineras y áreas de servicio que se encuentren fuera de los cascos urbanos. Las que estén situadas dentro de cascos urbanos se someterán al régimen que para todos los establecimientos comerciales establece el artículo siguiente.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los centros docentes no universitarios, en los centros de menores y en cualesquiera otros específicamente destinados a su uso por los menores de dieciocho años.

Artículo 13.- Establecimientos comerciales.

1. La venta o dispensación de bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse en establecimientos autorizados al efecto, no permitiéndose

aquéllas en el exterior del establecimiento ni su consumo fuera del mismo, salvo en terrazas o veladores; conforme a lo regulado por la correspondiente ordenanza municipal.

2. Los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas requerirán una licencia específica para la venta o dispensación de estas bebidas, que será otorgada por el respectivo Ayuntamiento.

3. Para la concesión de dicha licencia, los Ayuntamientos tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Acumulación de establecimientos de similar naturaleza.
- b) Previsión razonable de favorecimiento del consumo abusivo de bebidas alcohólicas.
- c) La acumulación reiterada de personas en su exterior con consumo de bebidas alcohólicas o la emisión desordenada de ruidos.

4. Los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas, que estén autorizados para su venta o dispensación, no podrán dispensarlas o venderlas, con independencia de su régimen horario, desde las 22 horas hasta las 7 horas del día siguiente. A estas previsiones horarias estarán sometidas también la venta ambulante, la venta a distancia y la venta domiciliaria.

5. Los establecimientos referidos en el apartado anterior deberán situar las bebidas alcohólicas, si ofertaren otros productos, en un lugar específico donde sean fácilmente distinguibles.

Artículo 14.- Venta a través de máquinas automáticas.

1. La venta o dispensación de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas se somete a las exigencias de situación y horarios previstas en esta Ley y, en general, en el ordenamiento, para la venta o dispensación de bebidas alcohólicas.

2. La venta o dispensación de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas sólo estará permitida cuando dichas máquinas estén situadas en el interior de establecimientos que reúnan los requisitos previstos en el artículo anterior, y siempre que se encuentren bajo control de los responsables de dichos establecimientos.

CAPÍTULO V

MEDIDAS PARA INTEGRAR EL OCIO EN LA CONVIVENCIA

Artículo 15.- Consumo de bebidas alcohólicas en vías y zonas públicas.

1. No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y zonas públicas, salvo en aquellos espacios dedicados al

ocio autorizados expresamente por cada Ayuntamiento, siempre que se garantice por estos el cumplimiento de todas las previsiones de esta Ley, y, muy en particular, la prohibición establecida en el artículo 9 y el derecho al descanso y a la convivencia ciudadana.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del régimen de autorizaciones de carácter extraordinario al que están sujetas determinadas actividades así como del que gozan manifestaciones populares debidamente autorizadas, como las ferias y fiestas patronales o locales.

Artículo 16.- Competencias de las Entidades Locales.

1. Los Ayuntamientos serán los encargados de asegurar el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, sin perjuicio de la intervención de otras Administraciones en el ejercicio de sus competencias.

2. Podrán denegar los Ayuntamientos, por razones de contaminación acústica, la licencia de apertura de nuevos establecimientos o imponer medidas correctoras a los ya existentes, cuyo incumplimiento determinará la suspensión o revocación de la licencia correspondiente, en los términos establecidos en la reglamentación sobre ruidos.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.- Principios generales.

El régimen sancionador de esta Ley se rige por los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18.- Función inspectora.

Corresponde a las Consejerías competentes por razón de materia, a las Corporaciones Locales y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la realización de las inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo previsto en esta Ley en sus respectivos ámbitos competenciales de actuación.

Artículo 19.- Sujetos infractores y responsables.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ley, atendiendo a cada caso, las personas que incumplan las obligaciones que les vienen impuestas en esta Ley.

2. Igualmente serán sujetos responsables solidarios los directivos y/o gestores de las personas jurídicas titulares de la licencia

municipal de apertura, por las infracciones a la presente Ley cometidas con ocasión o consecuencia de la actividad y giro y tráfico mercantil de la empresa.

3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

4. En el caso de los menores de dieciséis años, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, serán responsables sus representantes legales o, en su caso, los que estén a su cuidado en actividades educativas, formativas, lúdicas, campamentos juveniles, albergues, granjas-escuela y centros o actividades similares.

Artículo 20.- Medidas provisionales.

1. El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores podrá adoptar, durante su tramitación, las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera adoptarse y, en todo caso, para asegurar el cumplimiento de la legalidad.

2. Podrán adoptarse entre otras las siguientes medidas provisionales:

- a) Exigencia de fianza o caución.
- b) Suspensión temporal de la licencia de actividad.
- c) Cierre temporal del local o instalación.
- d) Incautación de los bienes directamente relacionados con los hechos que hayan dado lugar al procedimiento.

3. Previamente al acuerdo que establezca las medidas provisionales, se dará audiencia al interesado para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que estime procedente.

Artículo 21.- Calificación de las infracciones.

1. Las infracciones se califican como muy graves, graves y leves.
2. Para la graduación de las sanciones se atenderá a los criterios de importancia del perjuicio causado, relevancia o trascendencia social de los hechos, cuantía del eventual beneficio obtenido, el grado de intencionalidad o negligencia, y, en su caso, la reiteración.

Artículo 22.- Infracción muy grave.

1. Constituye infracción muy grave el incumplimiento de la prohibición de venta, suministro o dispensación a menores prevista en el artículo 8.

2. La infracción prevista en el apartado anterior será sancionada con multa comprendida entre 30.000 y 600.000 euros.

3. En caso de reincidencia, la infracción será sancionada, además, con la revocación de la licencia correspondiente o con la imposibilidad de poder obtenerla en un plazo de tres a cinco años. Se entiende que existe reincidencia cuando se haya sido sancionado más de tres veces durante un año por la comisión de esta infracción.

4. Si la infracción se cometiese por menores de dieciocho y mayores de dieciséis, será sancionada con la realización de trabajos en favor de la comunidad, por un tiempo no superior a noventa días ni inferior a treinta.

5. En caso de no realizarse los referidos trabajos, se podrán imponer multas coercitivas al menor, por importe de hasta 100 euros por día correspondiente de la sanción mencionada en el apartado anterior.

6. Si el menor no asumiese estas multas coercitivas, serán responsables de las mismas sus representantes legales.

Artículo 23.- Infracciones graves.

1. Constituye infracción grave el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los artículos 9, 11, 12.2.b), 12.2.e), 12.3, 12.4, 13.1, 13.2, 13.4, 14.1, 14.2 y 15.

2. Las infracciones previstas en el apartado anterior serán sancionadas con multa entre 300 y 30.000 euros.

3. Si la infracción se cometiese por menores de dieciocho y mayores de dieciséis, será sancionada con la realización de trabajos en favor de la comunidad, por un tiempo no superior a sesenta días ni inferior a treinta.

4. En caso de no realizarse los referidos trabajos, se podrán imponer multas coercitivas al menor, por importe de hasta 75 euros por día correspondiente de la sanción mencionada en el apartado anterior.

5. Si el menor no asumiese estas multas coercitivas, serán responsables de las mismas sus representantes legales.

Artículo 24.- Infracciones leves.

1. Se considera infracción leve el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los artículos 10, 12.2.a), 12.2.c), 12.2.d), 12.2.f) y 13.5.

2. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros.

3. Si la infracción se cometiese por menores de dieciocho y mayores de dieciséis, será sancionada con la realización de trabajos en favor de la comunidad, por un tiempo no superior a treinta días.

4. En caso de no realizarse los referidos trabajos, se podrán imponer multas coercitivas al menor, por importe de hasta 50 euros por día correspondiente de la sanción mencionada en el apartado anterior.

5. Si el menor no asumiese estas multas coercitivas, serán responsables de las mismas sus representantes legales.

Artículo 25.- Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los dos años, por infracciones graves al año, y por infracciones leves a los seis meses.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

4. La prescripción se interrumpirá por la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador. La interrupción dejará de producir efecto y comenzará a computarse de nuevo el plazo de prescripción cuando el procedimiento se paralice durante más de tres meses por causa no imputable al interesado.

Artículo 26.- Competencia para la imposición de sanciones.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá por la Consejería competente por razón de la materia, con la excepción prevista en el apartado siguiente.

2. Los Ayuntamientos serán competentes para la instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracción de los artículos 9, 13.1, 13.2 y 15.

Disposición adicional única.

La cuantía de las sanciones establecidas en la presente Ley podrá ser actualizada periódicamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura teniendo en cuenta, entre otros factores, las variaciones del Índice de Precios al Consumo.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente Ley quedan derogadas expresamente las siguientes normas:

a) Los artículos 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 4, 10.2, 10.3, 10.4, 11.1 y 11.3 de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para los menores de edad.

b) La Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de prevención, asistencia y reinserción de las drogodependencias de Extremadura.

c) El artículo 47.e) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Ley.

Disposición final primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 13 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

LEY 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación Institucional de los Agentes Sociales más representativos.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece en su articulado la función de creación de las condiciones para la plena efectividad de los fines de libertad e igualdad inherentes al Estado Social y Democrático de Derecho.

Este encargo constitucional del Estado presenta a su vez una vertebración específica en los nuevos medios de intervención del ciudadano en los asuntos públicos, a través de los grupos que se integra, que viene a complementar el cauce parlamentario.

De hecho, la importancia del significado que nuestra Constitución otorga a las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales en la participación institucional como instrumentos de gestión pública, manifestado en varios preceptos constitucionales, y de forma singular en su artículo 9.2 indica el deber de los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, social y cultural. Así mismo, y en igual sentido se pronuncia la Organización Internacional del Trabajo en su Convenio 150 suscrito por nuestro país.

El papel de reconocimiento que nuestra Constitución reconoce hacia los Agentes Socioeconómicos justifica, por la importancia que se deriva de la consagración de una fórmula esencialmente participativa, una particular posición jurídica de estos agentes en la gestión de asuntos públicos de naturaleza socioeconómica, como facultad adicional que les puede conceder el legislador.

Los cauces para que se haga efectiva la participación institucional de los Agentes Socioeconómicos, recogida en una amplia jurisprudencia constitucional, se deben establecer de acuerdo con criterios objetivos que sean razonables y adecuados al fin perseguido, y hagan posible concretar las organizaciones a las que en cada caso corresponda la participación, para lo cual, el criterio de mayor representatividad recogido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical resulta de obligada estimación.

En el ámbito de la Comunidad de Extremadura, la voluntad de sus Instituciones de cumplir con las prescripciones constitucionales en el plano de la participación colectiva de los ciudadanos queda resaltada en las numerosas normas autonómicas que incorporan, expresamente, formas de participación en relación con actividades de naturaleza socioeconómica.

Esta circunstancia aconseja regular los criterios conforme a los cuales se ha de verificar la participación de las Organizaciones

Sindicales y Asociaciones Empresariales con implantación en la Comunidad de Extremadura en las diferentes Entidades de la Administración Regional, recogiendo los ya expresados, así como las reglas de reparación económica de los gastos en que incurran a causa de las funciones que se deriven de dicha participación, atendiendo a los principios derivados de la adopción del criterio de mayor representatividad aplicable, dado que en esta Ley no quedan comprendidas las actividades propiamente sindicales o patronales distintas de la participación institucional.

Artículo 1.- Objeto de esta Ley.

El objeto de esta Ley es la configuración del marco de participación de los agentes sociales más representativos en la Comunidad Autónoma, en Instituciones Públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son Agentes Sociales, a los efectos de la presente Ley, las Organizaciones Sindicales y las Asociaciones Empresariales que ostenten el carácter de más representativas en los términos fijados en la legislación social general.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- La presente Ley será de aplicación respecto a los órganos de asesoramiento y participación socioeconómicos que la legislación vigente contemple en los distintos Organismos e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las normas reguladoras de las mismas.

2.- La participación de las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales más representativas en los órganos de administración de empresas públicas en las que tengan legalmente reconocida su presencia, se regirán por su legislación específica.

3.- La presente Ley no será de aplicación a los órganos sectoriales de participación o negociación colectiva en el ámbito del empleo público, que se regirá por su legislación específica.

Artículo 3.- Criterios de representación.

1.- La determinación específica del número de representantes de los Agentes Sociales de carácter intersectorial a los que sean de aplicación las prescripciones de la presente Ley, atenderá al criterio de paridad y mayor representatividad en el territorio de la Comunidad de Extremadura, en función de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2.- La designación de los representantes de los Agentes Sociales citadas en el apartado anterior se realizará de acuerdo con la propuesta de dichas organizaciones a través de sus órganos de dirección competentes.

3.- Los representantes de los Agentes Sociales descritos en los apartados anteriores serán los interlocutores válidos en los procesos de concertación y planificación de actuaciones y políticas socioeconómicas objeto de esta Ley, que decida acometer la Junta de Extremadura.

Artículo 4.- Contenido de la participación.

La Junta de Extremadura, bien a través de los órganos e instituciones de participación socioeconómicos ya contemplados en el ordenamiento jurídico autonómico, bien a través de mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica, hará efectiva la participación, sometiendo a consideración de los Agentes Sociales más representativos los siguientes instrumentos de planificación de la actuación política:

- Planes de Desarrollo Regional.
- Planes Generales de actuación sobre el Empleo.
- Planes Generales de actuación sobre el Desarrollo Empresarial e Industrial.
- Planes Generales de actuación social y sanitaria.
- Planes Generales de Formación Profesional.
- Cualquier otro instrumento de planificación socioeconómica que por su relevancia sea necesario someter a concertación social.
- Así mismo, los Agentes Sociales definidos en esta Ley, habrán de ser oídos en los procedimientos de modificación normativa que regule los Órganos de Participación actualmente vigentes.

Artículo 5.- Ejercicio de la Participación.

1.- La opinión de las Organizaciones Sindicales y las Asociaciones Empresariales a las que hace referencia esta Ley, en relación a los asuntos tratados en los órganos de participación y concertación antes mencionados, será la expresada por los representantes válidamente designados en dichos órganos.

2.- El ejercicio por parte de los Agentes Sociales de las funciones encomendadas en esta Ley, estará presidida por los principios de buena fe negociadora y confianza legítima, comprendiendo entre otras, la responsabilidad en la custodia de documentos a los que

tengan acceso, el deber de asistencia a los órganos en los que tengan reconocida su participación, la prohibición absoluta de utilización de la información para fines distintos a los que se someten a consideración, y el deber de discreción de las deliberaciones producidas en los órganos de participación.

Artículo 6.- Financiación.

1.- A efectos de fomentar la actividad de participación y concertación en los términos de su ejercicio previsto en el artículo anterior, en la Ley de Presupuestos, dentro de la sección correspondiente a la Consejería competente en materia de Hacienda, se consignará una partida presupuestaria que como subvención nominativa haya de transferir a las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales destinatarias de esta Ley.

La cuantía de dicha partida sufrirá anualmente la misma variación cuantitativa que, experimente con carácter general, los gastos corrientes de la Administración. Reglamentariamente se configurarán procedimientos para el reparto y efectivo abono de la misma.

2.- La presencia de los representantes de los Agentes Sociales en los órganos institucionales a que hace referencia esta Ley, se presume a título gratuito, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio a que tuvieren derecho, según la normativa aplicable a cada órgano institucional de participación o asesoramiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Convenios de colaboración o cooperación suscritos con los Agentes Sociales más representativos, actualmente en vigor, seguirán rigiéndose por los términos establecidos en los mismos, sin perjuicio de su adaptación a la presente Ley, en las eventuales prórrogas de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Consejero competente en materia de Hacienda para la adopción de las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 13 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Torremejía.

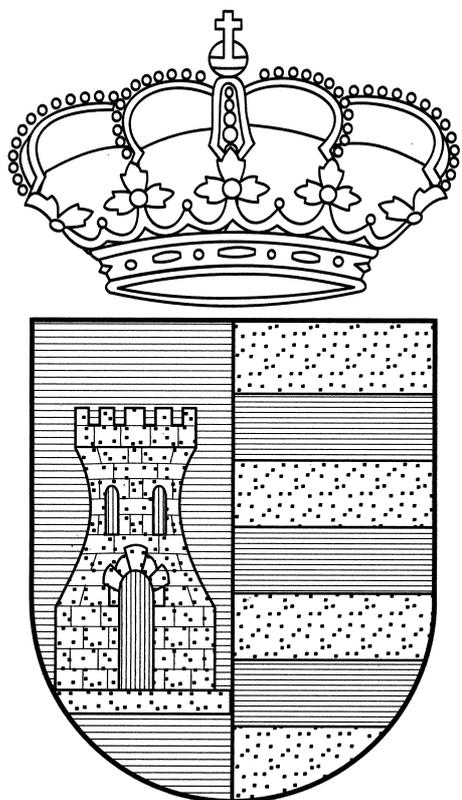
Advertido error material en el ANEXO I a la Orden 13 de enero de 2003 por la que se aprueba el Escudo Heráldico para el Ayuntamiento de Torremejía publicado en el DOE número 18, de 11 de febrero de 2003, se procede a la siguiente rectificación.

En la página 1870, columna 1ª, ANEXO I se ha producido error procediendo de nuevo a su publicación.

Mérida a 17 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de marzo de 2003, por la que se establecen los requisitos agroambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común.

El Reglamento (CE) 1259/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común, dispone que los Estados miembros podrán adoptar las medidas agroambientales que consideren apropiadas, teniendo en cuenta la situación de las tierras o de las producciones y los potenciales efectos de las actividades a desarrollar sobre el medio ambiente, y faculta a los Estados miembros para reducir, e incluso suprimir, los beneficios procedentes de los regímenes de ayuda cuando no se cumplan las mencionadas normas, y para aplicar los importes procedentes de la reducción de los pagos a determinadas ayudas adicionales en el marco de la ayuda al desarrollo rural.

El Real Decreto 1.322/2002, de 13 de diciembre, (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre) establece la normativa básica nacional que determina los requisitos agroambientales a cuyo cumplimiento se supedita el pago íntegro de las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento anteriormente citado.

Asimismo, en sus artículos 2 y 3 faculta a las Comunidades Autónomas para su desarrollo. La presente Orden establece, teniendo en cuenta la especificidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las medidas agroambientales aplicables para la concesión y pago de las ayudas directas en el marco de la política agraria común y fija los porcentajes de disminución aplicables a las mismas en casos de incumplimiento de dichas normas.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones citadas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer en el ámbito de la Comunidad de Extremadura las condiciones de aplicación del Real Decreto 1.322/2002, de 13 de diciembre, sobre requisitos

agroambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común.

Artículo 2.- Ayudas directas afectadas.

El pago directo íntegro de las ayudas comunitarias que se relacionan a continuación quedará supeditado al cumplimiento de los requisitos agroambientales que se describen en los artículos 3 ó 4, según corresponda a actividades agrícolas o ganaderas respectivamente:

a) Ayudas agrícolas.

— Pagos por superficie a los cultivos herbáceos, según lo establecido en el Reglamento (CE) 1251/1999.

— Ayuda a las leguminosas de grano, según lo establecido en el Reglamento (CE) 1577/1996.

— Pago compensatorio al cultivo de arroz según lo dispuesto en el Reglamento (CE) 3072/1995.

— Ayuda a la producción de tabaco. Reglamento (CEE) 2075/1992.

— Ayuda a la producción de semillas, según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2358/1971.

— Ayuda a la producción de aceite de oliva. Reglamento (CEE) 136/1966 y disposiciones que lo desarrollan.

— Pago a la producción de fécula de patata. Reglamento (CEE) 1766/1992.

b) Ayudas ganaderas:

— Primas al sector vacuno: Prima a la vaca nodriza, prima nacional complementaria a las vacas nodrizas, prima especial a los bovinos machos, prima por sacrificio de bovinos, pago por extensificación y pagos adicionales. Reglamento (CE) 1254/1999.

— Primas al sector ovino-caprino: Prima a la oveja y cabra, prima complementaria por zonas desfavorecidas y pagos adicionales. Reglamento (CE) 2529/2001.

— Prima por vaca lechera y pagos adicionales. Reglamento (CE) 1256/1999.

Artículo 3.- Requisitos agroambientales para las actividades agrícolas.

Para percibir el pago de las ayudas agrícolas relacionadas en la letra a) del artículo 2 que corresponda a un año civil determinado, aplicadas las reducciones y sanciones que procedan de acuerdo a la

normativa en vigor, los productores solicitantes de dichas ayudas deberán respetar, en toda su explotación y durante todo el año civil al que correspondan las solicitudes de ayudas, los siguientes requisitos:

1.- No quemar los rastrojos salvo que esta actividad se realice de acuerdo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 5.

2.- Mantener las tierras retiradas del cultivo conforme a las prácticas agronómicas establecidas en la normativa reguladora de los pagos por superficie a los cultivos herbáceos. A este respecto, en estas superficies ha de realizarse el barbecho mediante los sistemas tradicionales, o de mínimo de labores, o mantener una cubierta vegetal adecuada tanto espontánea como cultivada que permita minimizar los riesgos de erosión, la aparición de malas hierbas, plagas y enfermedades, conservar el perfil salino del suelo, la capacidad productiva del mismo y favorecer el incremento de la biodiversidad.

En caso de cubierta espontánea, sólo será válida la superficie que proceda de un cultivo del año precedente o de una retirada sin cubierta vegetal del año anterior.

En el caso de cubiertas sembradas, ésta debe haberse realizado, bien en la presente campaña o bien en alguna de las campañas precedentes y en todas ellas haberse declarado retirada con cubierta en esas superficies y parcelas agrícolas. La cubierta debe realizarse con las especies indicadas en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden de 16 de enero de 2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Las aplicaciones de herbicidas autorizados serán efectuadas con aquellos que no tengan efecto residual y sean de baja peligrosidad.

3.- Mantener las tierras de barbecho tradicional mediante las prácticas tradicionales o de mínimo laboreo o con cubierta vegetal procedente de cultivo del año anterior, que permitan minimizar los riesgos de erosión, la aparición de malas hierbas, plagas y enfermedades, conservar el perfil salino del suelo, la capacidad productiva del mismo y favorecer el incremento de la biodiversidad. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que el objeto del barbecho tradicional es una labor cultural preparatoria para el cultivo de la próxima campaña.

4.- No labrar la tierra en la dirección de la pendiente, salvo en los supuestos que se contemplan en el apartado 2 del artículo 5.

5.- Efectuar las prácticas de riego de acuerdo con la normativa vigente en materia de concesiones de agua y delimitación y condiciones de uso establecidas por los organismos o Administraciones hidráulicas competentes.

Artículo 4.- Requisitos agroambientales para las actividades ganaderas.

Para percibir el pago correspondiente a las ayudas ganaderas relacionadas en la letra b) del artículo 2, que correspondan a un año civil determinado, aplicadas las reducciones y sanciones que procedan de acuerdo a la normativa en vigor, los productores solicitantes de dichas ayudas deberán respetar, en toda su explotación y durante el año civil al que correspondan las solicitudes de ayudas, los siguientes requisitos:

1.- Cumplir las normas establecidas en los programas obligatorios de vigilancia y erradicación de enfermedades del ganado.

2.- Disponer, en las instalaciones o edificaciones de estabulación permanente, de estercoleros impermeabilizados natural o artificialmente, con un sistema de recogida de escorrentías y con capacidad suficiente de almacenamiento en función de la gestión prevista, salvo en los casos indicados en el apartado 3 del artículo 5.

3.- Retirar los animales muertos en la explotación de acuerdo con la normativa vigente.

4.- No quemar los pastos, salvo en los casos indicados en el apartado 4 del artículo 5.

Artículo 5.- Excepciones al cumplimiento de los requisitos agroambientales.

1.- Quema de rastrojos:

No se considerará incumplimiento del requisito agroambiental contemplado en el apartado 1 del artículo 3, la quema de rastrojos que se realice cumpliendo todos los requisitos que a continuación se relacionan:

— Esté aconsejada por razones agronómicas, entendiéndose por tales el control fitosanitario o la elevada producción de paja que no permita la realización de siembras.

— Esté autorizada por el órgano competente.

— Se respeten los períodos de quema establecidos y se presenten las correspondientes notificaciones o solicitudes de quema contempladas en las disposiciones reguladoras.

2. - Labor en dirección de la pendiente:

No se considerarán incumplimiento del requisito agroambiental de no labrar en dirección de la pendiente, los siguientes supuestos:

• Cuando la dimensión principal de la parcela esté orientada en el sentido de la pendiente y además la dimensión secundaria sea inferior a 100 metros.

• En el caso de parcelas cuya pendiente media sea inferior al 15 por 100.

• En el caso de parcelas que tengan en su interior zonas labradas en dirección de pendiente siempre que dichas zonas representen menos del 10% de la superficie labrada de la parcela.

• En el caso de labores de una profundidad inferior a 20 centímetros.

3.- Disponer en las instalaciones o edificaciones ganaderas permanentes de estercoleros impermeabilizados:

No obstante no se considerará incumplimiento del requisito agroambiental, las explotaciones que carezcan de dichas instalaciones si disponen de un sistema de almacenamiento y recogida del estiércol que en todo caso evite el riesgo de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas. A estos efectos el almacenamiento deberá situarse a una distancia de al menos 50 metros de los cauces, fuentes, pozos o perforaciones de agua, en estos tres últimos casos cuando suministren agua para el consumo humano.

4.- No quemar los pastos:

No se considerará incumplimiento del requisito agroambiental, las quemas de pastos que se realicen en condiciones controladas por razones de prevención de incendios, previa autorización del órgano competente.

Artículo 6.- Reducción de ayudas.

1.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los artículos 3 ó 4 dará lugar a una reducción del importe total de los pagos a los que tuviera derecho el productor con cargo a las solicitudes de ayudas agrícolas o ganaderas indicadas en el artículo 2, respectivamente, presentadas con cargo al año civil en el que se produjo el incumplimiento.

2.- La reducción indicada en el apartado anterior se llevará a cabo mediante la aplicación de un porcentaje que se calculará en función del número de incumplimientos agroambientales detectados en un año y de la reiteración interanual de incumplimientos por un productor. A estos efectos se aplicará la siguiente escala:

Escala de reducción

Incumplimiento interanual	Incumplimientos agroambientales en el año		
	De un requisito	De dos requisitos	De tres o más requisitos
Por 1ª vez	5%	10%	20%
Por 2ª vez	10%	15%	20%
Por 3ª vez o más veces	20%	20%	20%

No obstante lo anterior, en caso de que el incumplimiento agroambiental esté tipificado como muy grave por la correspondiente normativa sancionadora, el porcentaje de reducción que se aplicará será del 20% en las ayudas agrícolas o ganaderas, que correspondan según el incumplimiento detectado.

3.- La reiteración interanual a la que se hace referencia en el apartado 2 se aplicará teniendo en cuenta los años en los que se han detectado incumplimientos en el período comprendido entre el año en curso, incluido, y los cuatro últimos años inmediatamente anteriores.

Artículo 7.- Importes retenidos.

1.- Los importes retenidos en virtud de lo dispuesto en la presente Orden deberán utilizarse como financiación comunitaria adicional de las medidas indicadas en el artículo 5 del Reglamento (CE) 1259/1999, preferentemente en ayudas agroambientales e indemnización compensatoria aplicables en la Comunidad de Extremadura, con especial incidencia en zonas de la Red Natura 2000. Su utilización se realizará a más tardar antes de que concluya el tercer ejercicio FEOGA-Garantía siguiente a aquel en que han sido retenidos.

2.- Los importes retenidos deberán mantenerse en una cuenta específica del organismo pagador de los gastos del FEOGA-Garantía en la Comunidad de Extremadura, distinta de la cuenta única del mismo.

3.- La contabilización deberá permitir identificar la procedencia de los fondos retenidos, así como el beneficiario y la línea o líneas de ayudas afectadas.

Artículo 8.- Controles.

1.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente establecerá en sus planes de control las correspondientes actuaciones para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

2.- Cualquier autoridad que, en el ejercicio de sus competencias, detecte incumplimientos de los requisitos agroambientales a los que se hace referencia en la presente Orden deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final Primera.- En todo lo no dispuesto expresamente en la presente Orden, será de aplicación lo establecido en las disposiciones nacionales y comunitarias sobre la materia.

Disposición final Segunda.- Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones y resoluciones resulten necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Mérida, a 19 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 12 de marzo de 2003, por la que se convoca proceso para la admisión y matriculación de alumnos en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso 2002-2003.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 49 establece que las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuyos requisitos mínimos establecerá el Gobierno, son centros que imparten enseñanzas especializadas de idiomas, que tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial a las que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Mediante Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1, d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

El Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre de 1988, de ordenación del primer nivel de las enseñanzas especializadas en las Escuelas Oficiales de Idioma, contempla que las enseñanzas correspondientes al primer nivel podrán cursarse en régimen oficial o libre y que para los alumnos que lo cursen en régimen libre, se convocarán, anualmente, las pruebas correspondientes para el otorgamiento, en su caso, de la certificación académica.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

DISPONGO

Primero.- Convocatoria.

La admisión y matriculación de alumnos en régimen libre en el primer nivel de las Enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2002/2003, se ajustará a la presente Orden, conforme con lo dispuesto en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación del primer nivel de estas enseñanzas.

Segundo.- Condiciones de acceso y matriculación.

2.1.- Para acceder a las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas será requisito imprescindible haber cursado los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria o estar en posesión del título de Graduado Escolar, del Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios.

2.2.- Para acceder al Ciclo superior será requisito imprescindible estar en posesión de la certificación que acredite haber superado el Ciclo elemental.

Tercero.- Solicitudes y plazo.

3.1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta orden; Irán dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, y se presentarán en las sedes

de éstas o, en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes, válido tanto para la convocatoria de junio como para la de septiembre, será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden.

3.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente Orden y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

3.4.- Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobar las situaciones y circunstancias que hayan sido alegadas en las solicitudes.

Cuarto.- Precio público.

Para la admisión y matriculación en el régimen libre de estas enseñanzas será preceptivo abonar el precio público vigente al iniciarse el plazo para la presentación de solicitudes. El pago se realizará en una entidad bancaria utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, Modelo 50 (número de código 13111-0).

Quinto.- Documentación a presentar.

Para la admisión y matriculación en el régimen libre de estas enseñanzas deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud conforme a modelo Anexo.
- b) Copia compulsada del título académico que alegue el solicitante y, en su caso, certificación académica de los estudios que esté cursando o haya realizado.
- c) Justificante de ingreso del precio público por este concepto.

Sexto.- Procedimiento de admisión de solicitudes.

6.1.- En el plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las Escuelas

Oficiales de Idiomas resolverán admitiendo a todos los interesados en los términos solicitados. Dicha resolución será publicada en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela correspondiente y comprenderá la relación de admitidos y excluidos, la fecha de las pruebas, que se celebrarán durante los meses de junio y septiembre, los criterios de evaluación para los diferentes ciclos y la estructura de cada una de las pruebas.

6.2.- El alumnado que pretenda formalizar la matrícula en régimen de enseñanza libre, habrá de hacerlo en el ciclo correspondiente, sin que quepa realizar la matrícula curso por curso.

6.3.- Para obtener el certificado de aptitud del ciclo superior es necesaria la obtención previa de la certificación académica acreditativa de haber aprobado el elemental. Aquellos alumnos que estimen estar capacitados para realizar en la misma convocatoria ambas pruebas por enseñanza libre, podrán matricularse al mismo tiempo en la del ciclo elemental y, condicionalmente a su aprobación, en la del superior.

6.4.- Los alumnos de otras nacionalidades podrán matricularse en cualquier idioma extranjero en el régimen de enseñanza libre, siempre que su lengua materna sea diferente al idioma requerido, aportando el volante acreditativo de haber solicitado la homologación de los estudios exigidos para acceder a estas enseñanzas, quedando condicionada la expedición del título a la presentación del Certificado de Homologación.

6.5.- Los Departamentos Didácticos establecerán los contenidos de las pruebas, las organizarán, las realizarán y las calificarán bajo la supervisión del Jefe de Estudios. Los contenidos de las pruebas se adecuarán a lo establecido en el Real Decreto

1.523/1989, de 1 de diciembre, por el que se establecen los contenidos mínimos del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.

Séptimo.- Reclamaciones.

Los acuerdos sobre admisión de alumnos de las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar del Centro en el plazo de tres días desde su notificación o publicación.

Octavo.- Recursos.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas resolverán las reclamaciones en el plazo de tres días y, contra su acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

MATRÍCULA LIBRE CURSO 2002/2003

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Número de Expediente _____	D.N.I. _____	
1 ^{er} Apellido _____	2 ^{do} Apellido _____	Nombre _____
Fecha de Nacimiento _____	Sexo _____	
DATOS LUGAR NACIMIENTO		
País _____	Provincia _____	
Comunidad Autónoma _____	Población _____	
DATOS LUGAR DE RESIDENCIA (Preferentemente domicilio familiar)		
País _____	Comunidad Autónoma _____	Provincia _____
Población _____	Domicilio _____	C.P. _____ Teléfono _____
RELLENAR SOLO MENORES DE EDAD		
Nombre y Apellidos del Padre: _____		
Nombre y Apellidos de la Madre: _____		

DATOS ACADÉMICOS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DONDE SE REALIZÓ LA ÚLTIMA MATRÍCULA:

.....

SEÑALE CON UNA "X" EL CICLO O CICLOS QUE ELIGE PARA SU MATRÍCULA:

IDIOMA	Ciclo Elemental	Ciclo Superior
INGLÉS		
FRANCÉS		
ALEMÁN		
ITALIANO		
PORTUGUÉS		

Sr./Sra. Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

_____, _____ de _____ de 2003

Firma del/la Alumno/a,

ORDEN de 13 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la movilidad del personal investigador durante el año 2003, en el marco de los Programas Generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004).

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias. El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/83, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999 de 6 de mayo), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución. Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así

como las sinergias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el V Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura gestionados por los Departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeña.

El II PRI+DT+I recoge entre las modalidades de participación, en el Programa de Formación de Recursos Humanos, la posibilidad de conceder ayudas para la realización de estancias breves de investigadores, que desarrollen su labor en Extremadura, en Centros de investigación de fuera de la Comunidad Autónoma y entre las Medidas de Acompañamiento contempla también la concesión de ayudas para fomentar la participación de los investigadores en congresos, tanto nacionales como internacionales.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología promueve, mediante esta Orden, las medidas para dar cumplimiento a lo previsto en II PRI+DT+I y conceder ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para las acciones indicadas anteriormente y en su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de estancias breves en Centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación, mediante la presentación de ponencias y/o comunicaciones, en congresos nacionales e internacionales, durante el año 2003.

Artículo 2.- Modalidades de ayudas

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

— Modalidad A: Ayudas para la realización, por parte de los investigadores pertenecientes a la UEX o a los Organismos de investigación radicados en Extremadura, de estancias breves en Centros de investigación de fuera de Extremadura.

— Modalidad B: Ayudas para la asistencia y participación, mediante la presentación de ponencias y/o comunicaciones, de los investigadores pertenecientes a la UEX o a los Organismos de investigación radicados en Extremadura, en congresos nacionales o internacionales que se celebren fuera de Extremadura.

Artículo 3.- Crédito, cuantía y características de las ayudas

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 255.189 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.03.422A.481.00 Superproyecto 2000.13.03.9003 Proyecto 2000.13.03.0023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003. A la Modalidad A se destinarán 186.288 € y a la Modalidad B 68.901 €. En el caso en que en alguna de las dos Modalidades no hubiese suficientes solicitudes susceptibles de ser aprobadas para agotar el crédito previsto para ella, el crédito excedente podrá aplicarse a la otra Modalidad.

La cantidad máxima destinada a la concesión de las ayudas reguladas por esta Orden podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2.- Del presupuesto total destinado a las ayudas de la Modalidad A se destinará un 45% a solicitantes doctores, un 25% a solicitantes que no sean doctores y un 30% a becarios de investigación que disfruten una beca homologada y que se encuentren en el 3^{er} o 4^o año de duración de su beca. En el caso en que en alguno de estos grupos de solicitantes no hubiera candidatos suficientes para agotar el porcentaje atribuido, el excedente no adjudicado se distribuiría entre los otros grupos.

3.- La cuantía y características de cada ayuda serán:

Para la Modalidad A:

- Hasta un máximo de 5.000 €, incluyendo un único viaje de ida y vuelta. Se aplicarán módulos relativos al coste de vida en los diferentes países para evaluar la cuantía de la ayuda.
- La realización de las estancias breves deberá llevarse a cabo en centros de investigación nacionales y/o internacionales radicados fuera del ámbito territorial de Extremadura.

- La duración de la estancia deberá estar comprendida entre uno y tres meses. Excepcionalmente, la Comisión de Selección prevista en el artículo 8 podrá considerar estancias entre 15 y 30 días si las características del trabajo a realizar así lo aconsejan.

- Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven del desplazamiento, estancia y cuotas a satisfacer en el Centro en el que se realiza la estancia.

Para la Modalidad B:

- Para los congresos que se celebren en España y Portugal, la cuantía máxima de la ayuda será de 300 € y para los que se celebren en otros países, la cuantía máxima será de 900 €.

- Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos de estancia, desplazamiento y cuota de inscripción en el congreso.

4.- Estas ayudas son compatibles con las que se puedan percibir procedente de otras convocatorias u Organismos destinadas al mismo fin pero, en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá superar el coste de la actividad. A estos efectos, los beneficiarios deberán declarar en su solicitud cualquier otra ayuda que hubieran conseguido o solicitado destinada a la misma actividad.

Artículo 4.- Solicitantes

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria, en cualquiera de las dos Modalidades, los investigadores, profesores numerarios, contratados y becarios de investigación de 3^{er} ó 4^o año, que desarrollen sus trabajos en alguna unidad básica de investigación y/o docencia de la Universidad de Extremadura o de algún Centro Público de investigación de la Comunidad Autónoma.

2.- No se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda de las reguladas por esta Orden; en el caso de que algún solicitante presente más de una solicitud a esta convocatoria, deberá optar por una de ellas en el periodo de subsanación, entendiéndose que, de no hacerlo, renuncia a todas las solicitudes presentadas.

3.- De la Modalidad B sólo se concederá ayuda a uno de los firmantes de cada ponencia y/o comunicación presentada.

4.- Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias anteriores, cuando hubiera finalizado o debieran haberlo hecho las

actividades subvencionadas a la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 5.- Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I o II, según el caso, de esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias (C/ Santa Eulalia nº 44, 2ª planta, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de aquella en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio Múltiples, Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

Para la Modalidad A:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Curriculum vitae del solicitante.
- Informe de oportunidad de la realización de la estancia firmado por el Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezca el solicitante. En el caso de que el solicitante sea becario/a el informe de oportunidad ha de estar firmado también por el Director de la tesis doctoral y se deberá aportar la credencial acreditativa de la beca.
- Ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para esa misma actividad.
- Memoria descriptiva de los objetivos concretos de la estancia (máximo mil palabras).
- Carta de aceptación por parte del Centro de investigación en el que se va a realizar la estancia.

Para la Modalidad B:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Información sobre el congreso al que se pretende asistir, con una extensión máxima de un folio, en la que se incluya: Nombre, entidades organizadoras y colaboradoras, composición, en su caso, del Comité Científico, fecha y lugar de celebración y programa a desarrollar. Este informe puede sustituirse por el programa oficial del congreso, si en él se recogen los datos anteriormente indicados.
- Informe de oportunidad de realización de la asistencia al congreso, firmado por el Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezca el solicitante. En el caso de que el solicitante sea becario/a el informe de oportunidad ha de estar firmado también por el Director de la tesis doctoral y se deberá aportar la credencial acreditativa de la beca.
- Abstrac de la comunicación o ponencia que se presenta al congreso.

Para las dos modalidades, el solicitante deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, si no estuviera ya inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura. Si el solicitante estuviera ya inscrito en el Registro de Altas de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá indicar los datos bancarios de dicha alta en el impreso de solicitud de la ayuda.

Artículo 7.- Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8.- Comisión de Selección

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura,

que podrá delegar en un miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación de Extremadura, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas, en el plazo de cuarenta y cinco días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión y, en su caso, suplencia, especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de selección

La Comisión de Selección prevista en el artículo 8 evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- Para la Modalidad A, méritos académicos y científicos del solicitante, relevancia del Centro en el que se va a realizar la estancia e importancia de los objetivos pretendidos con ella. Adecuación del tiempo de estancia solicitado y del programa a realizar a sus objetivos. Tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hubieran obtenido una ayuda similar de las reguladas por la Orden de 12 de marzo de 2002 (DOE nº 33 de 21 de marzo). Así mismo, tendrán prioridad aquellos solicitantes que formen parte del equipo de investigación de un proyecto en ejecución financiado por alguna convocatoria competitiva del II PRI+DT+I o del Plan Nacional de Investigación.

- Para la Modalidad B, relevancia del congreso, tipo de participación que se va a realizar y calidad científica de ésta. Tendrá prioridad la participación en Congresos avalados por sociedades científicas, de ámbito nacional o internacional, y que dispongan de Comité Científico para la evaluación previa de las aportaciones. De igual forma, tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios de una ayuda similar de las convocadas por la Orden de 12 de marzo de 2002 (DOE nº 33 de 21 de marzo) y que formen parte del equipo de investigación de un proyecto en ejecución financiado por alguna convocatoria competitiva del II PRI+DT+I o del Plan Nacional de Investigación.

- Para ambas modalidades, la producción científica obtenida en actividades anteriores financiadas con ayudas de convocatorias del II PRI+DT+I.

- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

- Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por los Programas y las Áreas de Interés Regional del II PRI+DT+I (Anexo III).

Artículo 10.- Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y suplencias, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades antes del 31 de diciembre de 2003.

2. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, al final de las actividades subvencionadas, y en todo caso antes del día 1 de marzo de 2004:

- En el caso de la Modalidad A un informe del trabajo realizado durante la estancia, describiendo la actividad realizada y los resultados obtenidos y una certificación del Director del Centro o Departamento en el que se haya realizado la estancia que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- En el caso de la Modalidad B, justificación de asistencia, emitida por la Secretaría del Congreso, en el que figure el título de la ponencia o comunicación presentada y los autores de la misma.
- En ambas Modalidades, declaración jurada, acompañada de relación de gastos, firmadas ambas por el beneficiario/a de la ayuda, declarando que el importe de la ayuda recibida ha sido empleada íntegramente en el desarrollo de la actividad subvencionada.

3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

4. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Artículo 12.- Pagos

Una vez resuelta la solicitud, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Consejería de Economía, Industria y Comercio el abono de las ayudas concedidas a los beneficiarios; efectuándose dicho pago de una sola vez por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable.

Para proceder al abono de las ayudas, el beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda y posterior reintegro

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

MODALIDAD A.- SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIA BREVE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL O EXTRANJERO.**1.- DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE					
N.I.F.		Dirección Postal (a efectos de notificaciones)			
Localidad		Código Postal		Teléfono	
				Correo electr.	

MIEMBRO DEL EQUIPO INVESTIGADOR DEL PROYECTO N°:		
<input type="checkbox"/> Doctor	<input type="checkbox"/> No Doctor	<input type="checkbox"/> Becario de 3° ó 4° año

2.- DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO	
CENTRO (Facultad, Escuela...)	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
CATEGORÍA PROF. Y CARGO	
AREA CONOCIMIENTO	

3.-DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN RECEPTOR

NOMBRE DEL CENTRO			
ORGANISMO AL QUE PERTENECE			
DEPARTAMENTO/LABORATORIO			
DIRECCIÓN		Código Postal	
LOCALIDAD		PAÍS	
Teléfono		Fax	

4.-PROYECTO DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR

TÍTULO.-									
CÓDIGO UNESCO						ÁREA O PROGRAMA DEL II PRI+DT+I			
Duración de la estancia (En días)					Fecha de incorporación prevista				
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA (€)									
CUENTA CORRIENTE EN LA QUE INGRESAR LA AYUDA									

En _____, a _____ de _____ de 2003

EL SOLICITANTE
(Firma)

ANEXO II

MODALIDAD B.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN CON PONENCIA O COMUNICACIÓN EN CONGRESOS**1.- DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE							
N.I.F.		Dirección Postal (a efectos de notificaciones)					
Localidad		Código Postal		Teléfono		Correo electr.	

MIEMBRO DEL EQUIPO INVESTIGADOR DEL PROYECTO Nº;

2.- DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO	
CENTRO (Facultad o Escuela...)	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
CARGO O PUESTO	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	

3.-DATOS DEL CONGRESO

NOMBRE DEL CONGRESO:			
ORGANISMO O CENTRO ORGANIZADOR			
DIRECTOR CIENTÍFICO			
LOCALIDAD		PAÍS	
Teléfono:		Fax:	
FECHA DE COMIENZO		FECHA DE TERMINACIÓN	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA (€):			
CUENTA CORRIENTE EN LA QUE INGRESAR LA AYUDA			

4.- PONENCIA O COMUNICACIÓN PRESENTADA

TÍTULO:			
AUTORES:			
CÓDIGO UNESCO:		ÁREA O PROGRAMA DEL II PRI+DT+I:	

En _____, a _____ de _____ de 2002

EL SOLICITANTE

EXMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III
PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento 2. Análisis Económico Regional <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional 2.2. Estudios de la empresa en Extremadura 3. Calidad de Vida y Salud <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina 3.2. Salud Pública 3.3. Hábitos y estilos de vida 4. Ciencias Humanas y Sociales <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos 4.2. Educación 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural 5. Energía <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía 5.2. Energías alternativas | <ul style="list-style-type: none"> 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario 6.2. Tecnología de los alimentos 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática 7.2. Recursos hídricos 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas 7.4. Contaminación ambiental 7.5. Recursos geológicos 8. Sociedad de la Información <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información 8.2. Tecnologías de comunicaciones 9. Tecnología de la Producción Industrial <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ORDEN de 13 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

Los distintos planes de estudios que configuran la enseñanza superior en España se encuentran en fase de renovación. Así, sus nuevas estructuras se configuran en una organización por créditos, en oposición a la anterior por cursos.

Dentro de este marco de créditos, en distintas titulaciones figuran materias que exigen la realización de prácticas conducentes a que el estudiante conozca de una manera directa la realidad de su profesión futura, prácticas que, por definición, han de ser realizadas fuera de los diferentes centros que configuran la Universidad, exigiendo a los alumnos y a la propia Universidad un esfuerzo adicional.

Al objeto de ayudar a los estudiantes de la Universidad de Extremadura que, por lo expuesto, han de realizar las mencionadas prácticas y para que, en consecuencia, las cargas económicas sean menores, se establece la presente Orden, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Por Decreto 133/2000, de 30 de mayo, se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza universitaria e investigación.

En el capítulo VI de la citada norma jurídica se contemplan, entre otras, las subvenciones para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a

propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

DISPONGO

Artículo 1º.- Convocatoria.

La presente convocatoria regula la concesión de ayudas para la realización de prácticas de estudios universitarios que, por su naturaleza, hayan de realizarse fuera del centro durante el año 2003 por parte de los estudiantes de la Universidad de Extremadura, contribuyendo a cofinanciar los gastos de desplazamientos que se originen con ocasión de las mismas. Estas prácticas incluirán tanto las referidas al Curso académico 2002-2003 como al curso 2003-2004.

Artículo 2º.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 120.202 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.03.422A.442.00 Superproyecto 2000.13.03.9003 Proyecto 2000.13.03.0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

La cantidad destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2.- La cuantía de las ayudas será repartida en subvenciones individualizadas por centros y por titulación, no pudiendo superar en ningún caso la cantidad de 6.010 euros por titulación. Irán destinadas a la cofinanciación de los gastos que deban satisfacer los alumnos con ocasión de la realización de las prácticas.

Artículo 3º.- Solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria:

a) Los Decanos y Directores de los centros de la UEX con titulaciones cuyos planes de estudios contemplen créditos de prácticum, o prácticas que por su naturaleza hayan de realizarse fuera del centro.

b) Igualmente, los Decanos y Directores de centros cuando se trate de prácticas institucionales de titulaciones con materias que, por su carácter y contenido, requieran su realización fuera del centro, como complemento indispensable para su formación, y siempre que estén reconocidas por la Junta del Centro.

Artículo 4º.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, individualizadas por Centros y titulación, junto con la documentación relacionada en el artículo siguiente, se

formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo a esta Orden e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia, 44, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples, Primo de Rivera, 2), así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

2.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación, será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5º.- Documentación.

A cada una de las solicitudes, que vendrán informadas por el Vicerrectorado de Innovación Educativa y Nuevas Tecnologías de la Universidad de Extremadura, deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Certificado del Secretario del Centro del acuerdo de aprobación del programa de prácticas, o en su caso de cooperación educativa, por parte de la Junta o Centro.

b) Memoria, diferenciada por titulación y programa, de las prácticas, en un máximo de cuatro folios, donde se refiera el tipo de prácticas que se van a realizar, curso académico al que corresponden, importancia para el curriculum del alumno, contenidos, tutores, número y nombre de los alumnos, localidad de residencia de los alumnos y centro y lugar donde se realizarán las prácticas, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante.

c) Presupuesto o estimación detallada del coste económico de las prácticas y su financiación.

Artículo 6º.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 7º.- Comisión de Selección.

1.- Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como Vocales la Excm. Sra. Vicerrectora de Alumnos y el Excmo. Sr. Vicerrector de Innovación Educativa y Nuevas Tecnologías de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe de Servicio de Régimen Universitario y la Sra. Jefa de Sección de Gestión Académica, que actuará como Secretaria.

2.- La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y evaluación de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 letra f) de la LRJAP-PAC.
- b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 8 de esta Orden.
- d) Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 8º.- Criterios de Selección.

La Comisión de Selección prevista en el art. 7 evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- a) Adecuación al presupuesto presentado y financiación prevista.
- b) Interés de las prácticas, siendo prioritarias las establecidas en el artículo 3, apartado a).

c) Importancia informativa.

d) Número de alumnos implicados y horas de prácticas a realizar por alumno.

e) Distancia, expresada en kilómetros, hasta el lugar donde se celebran las prácticas.

f) Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

Artículo 9º.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 7.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

Artículo 10º.- Obligaciones de los beneficiarios.

La prestación de la ayuda por parte de los solicitantes implica el compromiso de:

- a) Destinar la ayuda a los fines propuestos en la solicitud, debiendo realizarse las prácticas antes del 31 de diciembre de 2003.
- b) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación lleve a cabo para constatar que el desarrollo de la actividad se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en el proyecto que acompañaba la solicitud.
- d) Presentar, por parte de los receptores de estas ayudas, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación una

memoria final detallando las prácticas realizadas, adjuntando los justificantes de los gastos producidos, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, o bien certificado de gastos por conceptos, emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Extremadura, en todo caso antes del 1 de marzo de 2004.

e) En toda publicidad relativa a las prácticas subvencionadas, tendrán que figurar en lugar destacado los logotipos de la UEX, de la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

Artículo 11º.- Pagos.

1.- El abono de las ayudas concedidas se efectuará a la Universidad de Extremadura o al Centro Adscrito, en su caso, mediante transferencia bancaria, una vez publicada la Orden resolviendo la convocatoria.

2.- Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante el año 2002 y años anteriores.

3.- El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al abono de las ayudas, que los beneficiarios se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

Artículo 12º. - Revocación de la ayuda.

1.- Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- c) No realización de la actividad objeto de la ayuda, por cualquier causa.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarias para su desarrollo.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS RECONOCIDAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LAS DISTINTAS TITULACIONES IMPLANTADAS EN LA UEX**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos del Responsable:	
Cargo:	N.I.F.
Centro Universitario	
Titulación y curso:	
Dirección postal completa (a efectos de notificaciones):	
Teléfono/Fax:	

DATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	
Curso académico:	
Tipo de prácticas	
Número de Alumnos implicados en el desplazamiento:	
Centro Receptor:	
Persona de contacto:	
Cargo:	
Dirección Postal:	C.P.
Teléfono/Fax:	
Suma kms. Desplazamientos:	
Importe ayuda solicitada:	

En _____, a _____ de _____ de 2003

Fdo.: _____

**VºBº del Vicerrectorado de
Innovación Educativa y Nuevas Tecnologías
(FIRMA Y SELLO)**

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 10 de enero de 2003, por la que se regula la convocatoria del programa “Pueblos” para la cofinanciación de proyectos destinados a jóvenes de zonas rurales.

Advertido error por omisión en la Orden de 10 de enero de 2003, publicada el DOE núm. 30 de 11 de marzo de 2003, por la que se regula la convocatoria del Programa “Pueblos” para la cofinanciación de proyectos destinados a jóvenes de zonas rurales, se procede a su oportuna rectificación, al amparo del artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992 de 26 de noviembre.

En la página 3662 artículo 4, donde dice: podrán concurrir a la presente convocatoria los municipios menores de 10.000 habitantes y las Mancomunidades de Municipios definidos en las áreas del Anexo I.

Debe decir: podrán concurrir a la presente convocatoria los Municipios menores de 10.000 habitantes, Entidades Locales Menores y las Mancomunidades de Municipios.

Mérida, 18 de marzo de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 13 de marzo de 2003, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería de Montes y en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidades Administración Financiera y Diplomado en Empresariales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Órdenes de esta Consejería de 30 de julio de 2002 (D.O.E. nº 91, de 6 de agosto), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores y del Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales de Selección elevaron a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 30 de julio de 2002, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos

vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería de Montes y en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidades Administración Financiera y Diplomado/a en Empresariales.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo.- I. La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2º.- En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "Y" resultante del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril de 2002 (D.O.E. nº 51, de 4 de mayo).

2. Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituyen a las siguientes Listas de Espera:

— La Lista de Espera constituida mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de febrero de 2000 (D.O.E. nº 23, de 26 de febrero), correspondiente a la Especialidad de Ingeniería de Montes.

— La Lista de Espera constituida mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de abril de 1997 (D.O.E. nº 66, de 7 de junio), correspondiente a la Especialidad de Administración Financiera.

— La Lista de Espera constituida mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 9 de febrero de 1995 (D.O.E. nº 22 de 21 de febrero), correspondiente a las Especialidad de Diplomado/a en Empresariales.

Cuarto.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, 13 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se adjudican provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 9 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Educación.

Por Resolución de 9 de octubre de 2002 (DOE núm. 121, de 19 de octubre) de la Secretaría General de Educación, se convocó concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La base trigésimoséptima de la citada convocatoria establece que las vacantes se adjudicarán provisionalmente en base a las puntuaciones asignadas a los concursantes y con arreglo a las peticiones realizadas por los mismos, para que de acuerdo con esta adjudicación provisional los interesados pudieran presentar reclamaciones o desistir de la participación en el concurso.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por delegación de competencias de la

Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura (Orden de 29 de diciembre de 1999, DOE núm. 152, de 30 de diciembre) en su artículo 1º.e),

RESUELVO:

Primero.- Publicar la adjudicación, con carácter provisional, de los destinos que han correspondido a los maestros que participaron en las diversas convocatorias anunciadas por Resolución de 9 de octubre de 2002 (DOE núm. 121, de 19 de octubre).

Segundo.- El plazo de reclamaciones a que hubiere lugar es de 8 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Asimismo, durante este plazo, podrán los maestros que lo deseen, hayan alcanzado o no destino provisional, desistir de su voluntaria participación en las convocatorias. Los que hayan concurrido a más de una pueden desistir de una sola, de varias o de todas en las que hayan participado. La admisión del desistimiento produce baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado en la resolución definitiva, al concurrir que corresponda.

Al ser irrenunciables los destinos alcanzados en la resolución definitiva no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo anteriormente mencionado.

Las reclamaciones y desistimientos, dirigidos al Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, se presentarán dentro del plazo que se señala, en el Registro General de la Consejería de Educación, en las Direcciones Provinciales de Educación o en las oficinas a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Estas oficinas deberán remitir, en el plazo de veinticuatro horas a las respectivas Direcciones Provinciales de Educación donde tengan destino, las reclamaciones y desistimientos presentados por los interesados.

Tercero.- Ordenar la exposición de las adjudicaciones provisionales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Cuarto.- Las Direcciones Provinciales de Educación se abstendrán de dar traslado a los interesados de esta resolución, ya que quedan oficialmente notificados con la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2003.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden 29-12-99, DOE núm. 152, de 30-12-99),
ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de marzo de 2003, por la que se da publicidad a la Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General para la Administración Local por la que se resuelve el concurso unitario de traslado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter nacional establece en su artículo 26 que el Ministerio para las Administraciones Públicas efectuará convocatoria anual de concurso unitario, en cada Subescala, para la provisión de aquellos puestos de trabajo vacantes reservados a concurso que no hubieran sido incluidos en la convocatoria anual de concurso ordinario.

Los concursos unitarios se regirán por las bases que apruebe el Ministerio para las Administraciones Públicas, en función de los méritos generales y de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en su caso, respecto al requisito de la lengua propia y de los méritos determinados por ésta.

El artículo 13.3 de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de

puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que las Comunidades Autónomas publicarán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito territorial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo Único.- Dar publicidad a la Resolución de 28 de febrero de 2003 de la Dirección General para la Administración Local por la que se resuelve el concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional respecto a las vacantes correspondientes al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, a 17 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

RESOLUCIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2003, DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO UNITARIO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

El Tribunal de valoración del concurso unitario de traslados para provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Resolución de fecha 31 de octubre de 2001, reunido con fecha 14 de febrero de 2003, ha elevado a esta Dirección General propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, y base octava de la convocatoria.

Esta Dirección General, de acuerdo con la anterior propuesta, según lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, cumplidas en la tramitación del concurso las normas reglamentarias establecidas en el citado Real Decreto 1.732/1994, así como en las bases de la convocatoria, y habiéndose observado el procedimiento debido, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1.000/2002, de 27 de septiembre, ha resuelto:

Primero.- Excluir a los concursantes que a continuación se relacionan por las causas que, asimismo, se indican:

a) Por haber renunciado en tiempo a los puestos solicitados en el concurso:

- Aldecoa Sánchez del Río, Reyes. DNI: 9.410.676
- Calvo Lluch, Beatriz C. DNI: 5.373.942.
- Castillo Guerrero del Peñón, Antonio. DNI: 19.328.173.
- Castillo Martín, Francisco. DNI: 24.151.510.
- García Román, José Manuel. DNI: 3.077.950.
- González-Santacana Martín, Fernando. DNI: 13.784.039.
- Iglesias Cabrera, Marta. DNI: 24.299.607.
- López Peraza, José Marcelino. DNI: 42.757.204.
- López Pérez, Luis Manuel. DNI: 10.822.326.
- Moreno Avilés, Rosa María. DNI: 25.091.896.
- Pagola Lagarde, José María. DNI: 15.908.195.
- Pardo González, María Begoña. DNI: 3.415.740.
- Puigdengoles Prat, Jaime. DNI: 37.636.185.
- Ríos Sanagustin, José Antonio. DNI: 25.073.902
- Sánchez González, Belén. DNI: 9.754.964.

b) Por no pertenecer a la subescala y categoría de los puestos solicitados, a la fecha de la convocatoria:

- Font Monclús, Joan Antón. DNI: 39.853.200.

Segundo.- Excluir de la adjudicación los puestos que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican:

a) Por estimación de recursos de reposición interpuestos por las Corporaciones Locales:

Secretaría clase 1ª. Ayuntamiento de Alahurín el Grande (Málaga).
Secretaría clase 3ª. Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos (Barcelona).
Secretaría clase 3ª. Ayuntamiento de Nevada (Granada).

b) Por modificación de su clasificación, con anterioridad a la reunión del Tribunal de Valoración:

Tesorería Diputación Provincial de Albacete. Secretaría clase 3ª.
Ayuntamiento de Enguera (Valencia). Secretaría clase 3ª. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

c) Por estar cubierta con carácter definitivo:

Secretaría clase 3ª. del S.A.T. de la Diputación Provincial de Tarragona.

Tercero.- Adjudicar los restantes puestos incluidos en la convocatoria, en los términos que se determinan en el Anexo.

Se efectúa adjudicación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, estando obligados a

concurrir, tal como establece la base segunda de la convocatoria, no han efectuado solicitud alguna, así como a los que, aun habiendo concursado, no han solicitado todos los puestos de su subescala y categoría, y no han obtenido alguno de los solicitados.

El resto de los puestos convocados, que no figuran en el Anexo de esta Resolución, han quedado desiertos tras la fase de coordinación.

Cuarto.- El plazo de toma de posesión de los funcionarios nombrados por la presente Resolución será de tres días hábiles a contar de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si se trata de nombramientos para puestos en la misma localidad de su destino actual y de un mes si se trata de primer destino o nombramiento en localidad distinta. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante, por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión, hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Quinto.- Asimismo, las Corporaciones Locales deberán remitir a esta Dirección General y a la Comunidad Autónoma respectiva, copia del acta de toma de posesión y cese, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Sexto.- Recursos. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 28 de febrero de 2003. El Director General, Pablo Trillo-Figueroa Martínez-Conde.

ANEXO COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Tesorería

Cáceres

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata 1051602
Moreno López, Justo D.N.I.: 9.177.845

Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada

Badajoz

Ayuntamiento de Olivenza 0647002
Ardila Bermejo, Pedro Ángel D.N.I.: 8.862.010

Secretaría-Intervención

Badajoz

Ayuntamiento de Cheles 0620501
Cobos Godoy, José Carlos D.N.I.: 8.871.078

Ayuntamiento de Coronada (La) 0619001
García Luengo, Alfredo D.N.I.: 33.983.238

Ayuntamiento de Feria 0662001
Balas Pedrero, Alfredo D.N.I.: 76.247.581

Ayuntamiento de Monesterio 0642001
Fernández de Álava, José Antonio D.N.I.: 3.099.793

Cáceres

Ayuntamiento de Ahigal 1002401
Agudelo Blanco, María Manuela D.N.I.: 11.771.980

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle 1014001
Cabezas de Luque, Francisco José D.N.I.: 76.235.967

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra 1065601
Padrón Morales, Federico Alfonso D.N.I.: 43.783.790

Ayuntamiento de Torrejoncillo 1075201
Rivero Junquera, Enrique D.N.I.: 10.852.513

Agrupación de Torrequemada 1076801
Sánchez Sánchez, Milagros D.N.I.: 7.453.726

Agrupación de Villa del Campo 1082001
Lozano Lozano, Francisco J. D.N.I.: 6.984.130

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de marzo de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Merinas. Tramo: Completo. Término municipal de Abadía.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Completo. Término Municipal de Abadía. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 25 de enero de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 2 de abril de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 108 de fecha 17 de septiembre de 2002. En el plazo concedido presentó escrito de alegaciones, D. Inocencio Lorenzo Iglesias y D. Rafael Galiñanez Martín que pueden resumirse tal como sigue:

- Una parte de la parcela de su propiedad ha sido marcada con estacas.
- Desacuerdo con el Deslinde de la Cañada Real de Merinas.

Dichas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Abadía, aprobado por Orden de fecha 18 de septiembre de 2001 (D.O.E. de 27 de septiembre de 2001), describe la vía pecuaria mencionada, sirviendo como antecedente en el que se fundamenta el deslinde que ahora se propone.

3º.- En cuanto a las alegaciones que han presentado D. Inocencio Lorenzo Iglesias y D. Rafael Galiñanez Martín que han sido desestimadas, lo fueron por las siguientes razones:

- a) Las estacas provisionales de apeo se colocan para indicar las líneas bases de la Cañada, siempre dentro del dominio público sin entrar en parcelas privadas, indicando con éstas el trazado y la anchura de la misma.
- b) Se han tenido en cuenta los antecedentes como la Clasificación, así como el vuelo fotográfico americano de 1956 donde se denota el trazado y la anchura de la Cañada Real de Merinas.
- c) La Cañada Real de Merinas se encuentra intrusada por las parcelas de su propiedad por lo que según el Decreto 49/2000, “son de dominio público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles, e inembargables”.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Merinas, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”. Tramo: Completo. Término Municipal de Abadía. Provincia de Cáceres.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 7 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 11 de marzo de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Soriana Occidental. Tramo: Completo. Término municipal de Ahigal.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana Occidental que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Completo. Término Municipal de Ahigal. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 11 de febrero de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 17 de abril de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 111 de fecha 24 de septiembre de 2002. En el plazo concedido presentó escrito de alegaciones D. José Paniagua García, D. Florencio Paniagua Paniagua, Doña Mercedes Cáceres Ruano, que pueden resumirse tal como sigue:

— Desacuerdo con el trazado: los mojones provisionales forman una alineación irregular.

— Desacuerdo con la anchura: Existencia de señales en los canchos y encinas que delimitan la anchura de la Cañada.

Dichas alegaciones fueron estimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias, corrigiendo la alineación irregular.

Las alegaciones presentadas por Doña Elena Panadero Asensio:

— Desacuerdo con la anchura con relación, a un hito de cantería. Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Las alegaciones presentadas por D. Santos Asensio García:

— Que los terrenos afectados por el Deslinde, que confunde con una expropiación parcial son de su propiedad, y solicita indemnización teniendo en cuenta las mejoras realizadas en su finca.

Dichas alegaciones han sido desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias, por no tratarse de una expropiación sino de un Deslinde.

Las alegaciones presentadas por D. Luis Cortes Isidro como representante de COAG EXTREMADURA:

— Inexistencia de clasificación.

Dichas alegaciones han sido desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Las alegaciones presentadas por D. Antonio Paniagua Panadero:

— Errores en la propuesta de deslinde, referente a la parcela nº 199 del polígono 18.

Dichas alegaciones han sido estimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real Soriana Occidental” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ahigal, aprobado por Orden de fecha 18 de septiembre de 2001 (D.O.E. de 27 de septiembre de 2001), describe la vía pecuaria mencionada, sirviendo como antecedente en el que se fundamenta el deslinde que ahora se propone.

3º.- En cuanto a las alegaciones que ha presentado D. José Paniagua García que han sido estimadas, lo fueron por las siguientes razones:

a) Se ha corregido el punto provisional 7 bis a la alineación alegada por el compareciente, corrigiendo la alineación irregular.

Alegaciones que ha presentado D. Florencio Paniagua Paniagua que han sido estimadas, por las siguientes razones:

a) Se ha rectificado la traza a la línea marcada por las señales descubiertas por el propietario de la parcela.

Alegaciones presentadas por Doña Mercedes Cáceres Ruano que han sido estimadas, por las siguientes razones:

a) Se ha corregido la línea base haciéndola pasar por el punto citado, corrigiendo la traza.

Alegaciones presentadas por Doña Elena Panadero Asensio que han sido desestimadas por las siguientes razones:

a) El hito mencionado, no se considera relacionado con la vía pecuaria ni por su situación ni por su estructura (parcela núm. 93).

b) Según la Ley 3/1995 “Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y en consecuencia inalienables, imprescriptibles, e inembargables (parcela núm 80 y 93).

Alegaciones presentadas por D. Santos Asensio García que han sido desestimadas, por las siguientes razones:

a) Es un Deslinde de la propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que no existe relación alguna con una expropiación.

Alegaciones presentadas por D. Luis Cortés Isidro como representante de COAG EXTREMADURA que han sido desestimadas, por las siguientes razones:

a) Por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 18 de septiembre de 2001 (D.O.E. de 27 de septiembre de 2001), se aprueba el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existente en T.M. de Ahigal, en la que se incluye la Cañada Real Soriana Occidental Objeto de dicho Deslinde.

Alegaciones presentadas por D. Antonio Paniagua Panadero que han sido estimadas, por las siguientes razones:

a) Deben ser modificados en la propuesta definitiva de Deslinde los siguientes datos:

— El polígono de la parcela nº 199 es el número 18.

— La superficie intrusada de la parcela 199 es de 838,0976 metros cuadrados.

4º.- Las Vías pecuarias no son susceptibles de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que pueda alegarse para su apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubiera sido objeto.

5º.- Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la Administración probar la pertenencia de los terrenos de vías pecuarias, sino al contrario, el particular que se oponga a la adscripción de los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los hechos contrarios a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Soriana Occidental, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Soriana Occidental”. Tramo: Completo. Término Municipal de Ahigal. Provincia de Cáceres.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 13 de marzo de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Recorrido por la divisoria de términos de Higuera de Llerena con Maguilla. Término municipal de Higuera de Llerena y Maguilla.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Recorrido por la divisoria de términos de Higuera de Llerena con Maguilla. Término Municipal de Higuera de Llerena y Maguilla. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 20 de septiembre de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de noviembre de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 146 de fecha 17 de diciembre de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Higuera de Llerena, aprobado por Orden Ministerial de fecha 21 de febrero de 1951 en el B.O.E. de fecha 6 marzo de 1951, y en el término municipal de Maguilla aprobado por Orden Ministerial de 26 de enero de 1960, quedando reflejado en el B.O.E. de 10 de febrero de 1960.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: Recorrido por la divisoria de términos de Higuera de Llerena con Maguilla. Término Municipal de Higuera de Llerena y Maguilla. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 13 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 13 de marzo de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa o Serrana. Tramo: Recorrido por la divisoria de términos de Campillo de Llerena con Valencia de las Torres. Término municipal de Campillo de Llerena y Valencia de las Torres.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías

pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Recorrido por la divisoria de términos Campillo de Llerena con Valencia de las Torres. Término Municipal de Campillo de Llerena y Valencia de las Torres. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 20 de septiembre de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 11 de noviembre de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 146 de fecha 17 de diciembre de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana" se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campillo de Llerena, aprobado por Orden Ministerial de fecha 10 de mayo de 1952, y en el término municipal de Valencia de las Torres aprobado por Orden Ministerial de 9 de abril de 1960, quedando reflejado en el B.O.E. de 20 de abril de 1960.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa o Serrana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana". Tramo: Recorrido por la divisoria de términos de Campillo de Llerena con Valencia de las Torres. Término Municipal de Campillo de Llerena y Valencia de las Torres. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 13 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Hermanos Campanario".

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060083, denominada 'HERMANOS CAMPANARIO', cuya duración será indefinida y que tiene por objeto producción agrícola; tiene un capital social de mil ochocientos tres euros y seis céntimos de euro (1.803,06 €) y su domicilio se establece en C/ Pintor Morales nº 5 de Rucas (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora

figura compuesta por: Fernando Ruiz Velasco como Presidente; Luis Ruiz Velasco como Secretario; y Pedro Ruiz López como Vocal.

En Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1867 de 7 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 744/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 744/2000, promovido por el Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de D. Aurelio Peña López, contra la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre: “Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada contra la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura por daños sufridos en el vehículo del recurrente al invadir la calzada dos animales provenientes de un coto de caza regional”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.867 de 7 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 744/2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación

de Don Aurelio Peña López, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria dirigida a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con fecha 10 de marzo de 2000, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.221,10 euros (203.174 pesetas), más el interés legal desde la fecha de reclamación administrativa (10 de marzo de 2000). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a la costas procesales causadas.”

Mérida, a 7 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de dos fincas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el término municipal de Almendralejo.

Dada cuenta de las actuaciones del expediente instruido para el deslinde de las fincas registrales número 42.764 y 42.765 propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, existentes en el término municipal de Almendralejo, en el que consta acta de deslinde levantada con fecha 22 de enero de 2003.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de las siguientes fincas propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Finca registral número 42.764, sita en el término municipal de Almendralejo, que tiene una superficie de 16.415,15 metros cuadrados y cuyos linderos son: Norte y Oeste, con terrenos del Instituto de Enseñanza Secundaria; Este, con Calle Ortega Muñoz y Sur con Calle Juan Campomanes.

2. Finca registral número 42.765, sita en el término municipal de Almendralejo, que tiene una superficie de 3.204,37 metros cuadrados y cuyos linderos son: Norte, Estación Enológica; Noroeste, Camino de Ribera; Suroeste, Juan Luis Bote Bote y Suroeste, Calle Ortega Muñoz.

La presente orden es ejecutiva y sólo podrá ser impugnada en vía contencioso-administrativa por infracción del procedimiento, sin

perjuicio de que cuantos se estimen lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria.

Mérida, 29 de enero de 2003.

El Director General de Patrimonio y Política Financiera,
Por delegación del Consejero de Economía, Industria y Comercio
(Orden 21-9-95. D.O.E. nº 113 de 26-9-95)
JUAN LUIS CABEZAS GARCÍA

ORDEN de 10 de marzo de 2003, por la que se amplía el plazo de Resolución del concurso público convocado por Orden de 30 de agosto de 2002, para el otorgamiento de la autorización de instalación y explotación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, establece en su artículo 8.3 que el otorgamiento de las autorizaciones de instalación de casinos de juego se llevará a cabo por medio de concurso público. En su virtud, se dicta el Decreto 115/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual dispone en su artículo 6 que la autorización y explotación de los casinos de juego se efectuará por convocatoria de concurso público, mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Mediante Orden de 30 de agosto de 2002, se convocó concurso público para el otorgamiento de la autorización de instalación y explotación de un Casino de Juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la base cuarta punto uno de la mencionada orden se establece que el concurso se resolverá mediante Orden de esta Consejería en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin embargo en vista al volumen de las solicitudes formuladas así como de proyectos presentados, del nivel de los mismos, de la complejidad de valorar todos ellos con todos los criterios de claridad, objetividad y transparencia, se hace necesario ampliar el plazo de resolución establecido en la base cuarta de la Orden de 30 de agosto del 2002.

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en virtud de las competencias que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único.- Ampliar el plazo de resolución del concurso público para el otorgamiento de la autorización de instalación y explotación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido en la base cuarta punto uno de la Orden de 30 de agosto del 2002, en tres meses, de conformidad con el artículo 42.6, párrafo tercero de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre.

Mérida, a 10 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000770-000001.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo fin de línea a intercalar.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Moraleja.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,060.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Ronda del Potro en el T.M. de Moraleja.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	15,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Moraleja, Ronda del Potro en el T.M. de Moraleja.

Presupuesto en euros: 47.137,99.

Presupuesto en pesetas: 7.843.102.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000770-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007180-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Línea subterránea M.T. a 13,2 KV. Barriada Pinilla.

Final: T.M. línea aérea A.T. "Cáceres-Casar de Cáceres".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,8 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,150.

Emplazamiento de la línea: Urbanización "Montesol", Plan Parcial Sector I.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,800 / 400,000
	/ 230,000
2	13,800 / 400,000
	/ 230,000
2	13,800 / 400,000
	/ 230,000
2	13,800 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 8.000.

Emplazamiento: Cáceres, Urbanización "Montesol".

INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo: Subterránea, Simplemente Enter.

Subterránea, Simplemente Enter.

Longitud total en Kms.: 8,232.

Voltaje:

Potencia: 0 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en euros: 440.645,55.

Presupuesto en pesetas: 73.317.250.

Finalidad: Suministro eléctrico a urbanización.

Referencia del Expediente: 10/AT-007180-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007235-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Empalme a realizar en L.S.M.T. 13,2 KV. "Escuela de la Montaña" de la STR "Cáceres III".

Final: C.T. Supermercado Supera, S.A.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,168.

Emplazamiento de la línea: C/ Arturo Aranguren y C/ Palencia en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 9.741,85.

Presupuesto en pesetas: 1.620.907.

Finalidad: Alimentación C.T. Supermercado Supera, S.A..

Referencia del Expediente: 10/AT-007235-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación específica de "Los Barruecos" para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Malpartida de Cáceres.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Malpartida de Cáceres (Cáceres), código 10008611, se acordó proponer la denominación de "Los Barruecos" para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 44, de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. nº 159, de 4 de julio), la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4 de octubre), y la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre).

Por todo ello, y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas.

RESUELVO

Único.- Aprobar la denominación específica de "Los Barruecos" para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Malpartida de Cáceres (Cáceres), código 10008611.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime oportuno.

En Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de revisión salarial para el año 2003, del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz. Asiento 15/2003.

VISTO: el acuerdo de revisión salarial para el año 2003 del convenio colectivo de trabajo, de ámbito sectorial, TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600535, suscrito el 4 de febrero de 2003 por la Comisión Paritaria del Convenio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan

competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

Siendo las 11 horas del día 4 de febrero de 2003, se reúne en la Estación de Autobuses de Badajoz la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Badajoz y su Provincia para llevar a cabo la revisión de los conceptos económicos del citado convenio para el año 2003.

Por parte empresarial:

- D. Germán Salvador Pérez (Damas, S.A.)
- D. Antonio Reseco (Lisetur, S.L.)
- D. Miguel Merino (Leda, S.A.)
- D. Pedro Botello, Estación de Autobuses de Badajoz, S.A.

Por parte de los trabajadores:

- D. Manuel M^a Nicolás Taguas (CC.OO.)
- D. Rafael Barquero (CC.OO.)
- D. Tomás Ambrona (CC.OO.)
- D. Narciso Capilla (UGT)

Se da lectura a la tabla económica resultante de aplicar el 2.40% sobre las cantidades en vigor durante el año 2002, quedando aprobada, acordándose que quede unida como parte integrante de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12.00 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

**TABLA ECONOMICA PARA EL AÑO 2003 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS
POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA**

SALARIO BASE (Jefe de Servicio y Director)	33,68
SALARIO BASE (Conductor y resto categorías)	20,20
PLUS CONVENIO	130,46
HORAS EXTRA	6,44
QUEBRANTO DE MONEDA	
Diario por relevo	0,63
Conductor-perceptor	16,13
Cobrador	16,13
Factor	16,13
Taquillero	22,45
LIMPIEZA DE VEHICULOS	3,39
AYUDA ESCOLAR	8,07
HORAS DE PRESENCIA	4,52
DIETAS REGULARES (TOTAL)	24,75
Comida	8,65
Cena	7,45
Pernoctación autonómica	8,65
Pernoctación Interautonómica	9,52
DIETAS DISCRECIONALES Y PORTUGAL (TOTAL)	42,85
Comida	14,99
Cena	12,87
Pernoctación	14,99
DIETAS DISCRECIONALES INTERNACIONAL (TOTAL)	76,19
Comida	26,67
Cena	22,85
Pernoctación	26,67

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº I DE PLASENCIA

EDICTO de 8 de febrero de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio de procedimiento ordinario 133/2002.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“SENTENCIA

En PLASENCIA a veintisiete de enero de dos mil tres.

El Sr/a. D/ña ANTONIO FRANCISCO MATEO SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia de PLASENCIA, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 133/2002 a instancia de D/ña GONZALA BALLESTEROS UCEDA, representada por la Procuradora Guadalupe Silva Sánchez Ocaña defendida por el Letrado Carmen González Nerja; contra ISAAC IBÁÑEZ GARZÓN, MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ, VICENTE IBÁÑEZ GARZÓN, URBANA BARRADO OLIVA, GERMÁN IBÁÑEZ GARZÓN, FILOMENA FERNÁNDEZ VAQUERO, EMILIO IBÁÑEZ GARZÓN, todos ellos representados por la Procuradora María Teresa Plata Jiménez, y defendidos por el Letrado Carlos Matías Casares, así como contra MARÍA GARZÓN SÁNCHEZ, HEREDEROS DESCONOCIDOS Y PERSONAS IGNORADAS, todos ellos declarados en situación de rebeldía procesal, en los que aparecen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Doña Guadalupe Silva Sánchez Ocaña Procuradora de los Tribunales, se presentó escrito de demanda promoviendo juicio Ordinario frente a ISAAC IBÁÑEZ GARZÓN, MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ, VICENTE IBÁÑEZ GARZÓN, URBANA BARRADO OLIVA, GERMÁN IBÁÑEZ GARZÓN, FILOMENA FERNÁNDEZ VAQUERO, EMILIO IBÁÑEZ GARZÓN, MARÍA GARZÓN SÁNCHEZ, LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS así como LAS PERSONAS IGNORADAS a quien pueda perjudicar la acción; en el que se relacionan los hechos y fundamentos de derechos que se consideraron pertinentes y terminaba con la súplica que se dictase sentencia conforme al suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil dos, se acordó admitir a trámite la demanda y emplazar a los demandados para contestar a la misma en el plazo de veinte días, extremo éste que fue verificado por la parte demandada mediante los correspondientes escritos de contestación a la

demanda, en el que tras la relación de hechos y fundamentos de derecho, aplicables al caso, terminaba con la súplica que se dicte sentencia conforme al suplico del escrito de contestación a la demanda. No personándose ni contestando a la demanda, la demandada María Garzón Sánchez, o sus herederos, ni las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción entablada, siendo todos ellos declarados en situación de rebeldía procesal

TERCERO.- Cumplidos los tramites, se acordó convocar a las partes a una audiencia previa al juicio la que se celebró el día y horas señalado con el resultado que obra en autos y en el soporte audio-visual correspondiente y en la que se señaló para la celebración del correspondiente juicio el día veintisiete de enero actual, a las 11 horas.

CUARTO.- Celebrado el acto de juicio ordinario en la fecha señalada, quedó reflejado su contenido en el soporte audio-visual correspondiente, y en el acta redactada por la Sra. Secretario Judicial de este Juzgado, practicándose las pruebas propuestas y admitidas por S.S.; quedando el presente juicio concluido para dictar sentencia.

QUINTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Guadalupe Silva Sánchez-Ocaña, actuando en nombre y representación de Gonzala Ballesteros Uceda, formuló demanda contra Vicente Ibáñez Garzón y otros, en ejercicio de la acción declarativa de dominio y de la acción de rectificación del Registro de la Propiedad, al objeto de hacerlo concordar con la realidad.

SEGUNDO.- Para la prosperabilidad de la acción declarativa de dominio es preciso que el actor pruebe cumplidamente el dominio de la finca, así como la identificación de la misma (Sentencia de 30 de octubre de 1997).

En relación con la identificación de la finca, dicho Requisito no se discute por la demandada, quedando la vivienda perfectamente descrita en la certificación del Registro de la Propiedad que se acompaña (Documento número 2 que se aporta con la demanda) - Vivienda sita en Avenida del Valle nº 49 piso 4º-B.

La discusión se centra en el Título de Dominio.

La acción declarativa de dominio requiere, como presupuesto esencial, la presentación de un título que acredite la propiedad de la cosa (Sentencia de 10 de junio de 1993).

El título es concepto que se corresponde no con la causa traditionis et usucapionis, conforme a la referencia de los artículos 609 y 1095 del Código Civil, sino que equivale a la justificación de la adquisición, y la prueba no significa la aportación del documento en que se refleja el hecho jurídico idóneo para generar el derecho real, sino que su existencia puede acreditarse por los distintos medios de prueba que la Ley admite (sentencia de 29 de octubre de 1992).

En el caso de autos, la actora consigue justificar la adquisición y la propiedad de la vivienda cuestionada, a través de los siguientes elementos probatorios:

a) Dicha finca se encuentra catastrada a nombre de la actora, como se acredita con el certificado del catastro que se acompaña con la Demanda (Documento número 3).

Cierto es que la certificación catastral no prueba por sí sola la propiedad, pero se trata de un indicio, que en el caso de autos se conjuga con otros medios probatorios (Sentencia de 26 de mayo de 2000).

b) Consta que la actora se hace cargo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, aportándose el último recibo de pago (Año 2002).

c) Consta que la actora tiene concertado un seguro sobre la vivienda cuestionada, como se acredita con los recibos de pago de dicho seguro que obran en autos, siendo algunos de ellos aportados por Don Roque Jociles Redondo.

d) Contamos con el testimonio del juicio de cognición seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Plasencia, en el que Gonzala Ballesteros Uceda demanda a Olalla Fabián Pérez y otros para poner fin al contrato de arrendamiento sobre la vivienda, cuya declaración de dominio se pretende.

En dicho procedimiento, ambas partes reconocen que en el mes de enero de 1973 se celebró contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la Avenida del Valle nº 49, 4º-B de Plasencia entre la propietaria del inmueble, Gonzala Ballesteros Uceda y Domingo Fabián de Pedro (padre de Olalla Fabián Pérez). Así lo reconoce la demandada al absolver la posición primera en prueba de confesión judicial.

Por tanto, con ello, se acredita la condición de propietaria y arrendadora de la vivienda de la ahora actora.

e) Certifica el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia que la finca urbana, objeto de litis, figura catastrada en el Padrón de Bienes Inmuebles a nombre de la actora.

f) La aportación de diversos documentos por Roque Jociles Redondo, administrador de los bienes de la actora (recibos de seguro y comunidad) prueban la propiedad de Doña Gonzala.

g) La testigo Olalla Fabián Pérez, arrendataria de la vivienda, objeto de litis, reconoce que la actora es la propietaria y arrendadora de la vivienda durante más de 30 años, pagando las rentas al administrador de la finca (Jociles), o directamente a Doña Gonzala.

Con ello, se acredita que la actora lleva poseyendo la finca en concepto de dueña durante más de 30 años.

h) Isaac Ibáñez García, al ser interrogado, reconoce que la vivienda fue vendida por sus antepasados, desconociendo la persona que la adquirió.

Concurren, pues, los requisitos para que prospere la acción declarativa de dominio, al haberse justificado la adquisición de la propiedad por la actora.

Amén de todo lo referido, también concurren los presupuestos legalmente exigidos en los artículos 1959 y 1941 del Código civil para la adquisición de la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión.

Se ha justificado una posesión en concepto de dueño. El “animus domini”, es decir la tenencia unida a la intención de haber la cosa como propia, queda acreditado con el carácter de arrendadora que Doña Gonzala tuvo desde la celebración del contrato de arrendamiento sobre la vivienda, objeto de litis; contrato que se celebró en enero de 1973, como reconocieron ambas partes.

Dicha posesión ha sido pública, de modo que no se ha poseído clandestinamente, pues la integran continuados actos posesorios (Sentencia de 11 de junio de 1960). Tal publicidad se acredita con la realidad arrendaticia que ha recaído sobre la vivienda; y con el hecho de que una Tercera persona se encargase de la administración de la misma.

Además de pública, ha sido pacífica y no interrumpida.

El tiempo de posesión ha sido superior a 30 años (artículo 1959 del Código Civil), como se acredita con la fecha en que se celebró el contrato de arrendamiento sobre la vivienda cuestionada, plazo de 30 años de la usucapión extraordinaria (artículo 1959 del Código Civil). Ha de presumirse, que la posesión por parte de la actora ha sido incluso anterior a la fecha en que se dispuso a arrendar la vivienda, es decir, enero de 1973, ya que la testigo, Olalla Fabián Pérez llega a afirmar que viene ocupando la vivienda durante más de 30 años.

TERCERO.- La vivienda propiedad de la actora aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia a nombre de los demandados, al tomo 782, libro 167, folio 83, finca nº. 7382. Se aporta como Documento número 2 certificación registral.

Por ello, es necesario que concuerde el Registro con la realidad extrarregistral, debiendo procederse a la inscripción a favor de la

actora, Doña Gonzala Ballesteros Uceda, de la vivienda referida, cancelándose las inscripciones contradictorias-relativas a la misma.

CUARTO.- De Conformidad con el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se condena a los demandados al pago de las costas causadas en este procedimiento.

La actora trajo al proceso a todos aquellos que figuraban como titulares registrales de la vivienda; y éstos, en vez de reconocer el derecho de dominio controvertido, se opusieron, negando la propiedad de Doña Gonzala.

La circunstancia de que los demandados no se atribuyeran la propiedad de la vivienda, no impide la condena en costas.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Guadalupe Silva Sánchez Ocaña, en nombre y representación de Gonzala Ballesteros Uceda, contra Vicente Ibáñez Garzón, Urbana Barrado Oliva, Germán Ibáñez Garzón, Filomena Fernández Vaquero, Emilio Ibáñez Garzón, los herederos de María Garzón Sánchez, María García Rodríguez y Carlos Javier, José Antonio e Isaac Ibáñez García, como herederos de Isaac Ibáñez Garzón,

I.- Declaro que la vivienda sita en la Avenida del Valle nº 49, piso 4º-B de Plasencia, pertenece en propiedad y pleno dominio a Gonzala Ballesteros Uceda.

2.- Ordeno, a los efectos de hacer concordar el Registro de la Propiedad con la realidad, la inscripción en el Registro de la Propiedad de Plasencia a favor de Gonzala Ballesteros Uceda de la vivienda referida, así como la cancelación de todas las inscripciones contradictorias relativas a la misma que obrasen en el Registro de la Propiedad de Plasencia.

3.- Condeno a los demandados al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de CINCO días siguientes a la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Don Antonio Francisco Mateo Santos. Magistrado-Juez. Firmado y Rubricado. Fue publicada el mismo día de su fecha”.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la anterior resolución a DOÑA MARÍA GARZÓN SÁNCHEZ a sus desconocidos herederos, caso de que hubiera fallecido, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción entablada.

En PLASENCIA a ocho de febrero de dos mil tres.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Edición, embolsado y depósito en oficinas postales de ocho boletines La Junta de Extremadura Informa”.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.

c) Número de Expediente: S-1/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Edición, embolsado y depósito en Oficinas postales de ocho boletines La Junta de Extremadura Informa.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura nº 8 de fecha 18 de enero de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 596.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de marzo de 2003.

b) Contratista: Imprenta Moreno, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 495.000 euros, IVA incluido.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Cifranrro, S.L. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 7 de marzo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Cifranrro, S.L. con C.I.F. número B06309678.

Último domicilio conocido: c/ Vivero 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente SEPB-00203 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00203 del año 2002, incoado a Cifranrro S.L. con C.I.F. número B06309678, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento del cual es titular esa sociedad, denominado "Discoteca Ibiza" sita en Almendralejo, siendo las 6,45 horas del día 27/07/02, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

Examinados los antecedentes, aparecen dos infracciones con resoluciones firmes, por el mismo motivo, expedientes números SEPB-00298-2001 Y SEPB-00315-2001.

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó, con fecha 24/01/2003, de los Agentes denunciadores, Informe de Ratificación de la denuncia formulada el 27/07/2002, recibándose el mismo el 10/02/2003, ratificándose en todo lo expuesto en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Quedan acreditados los hechos imputados en el Pliego de Cargos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) y 23 o) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 11 de febrero de 2003. La Instructora, Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 7 de marzo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R.

Último domicilio conocido: C/ Galileo 8. 06011 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEPB-00210 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00210 del año 2002, incoado a D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R, por exceso en los horarios establecidos, en

cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con la categoría de Discoteca y denominada "Sala Simago", sita en Badajoz, siendo las 6,00 horas del día 28/07/02, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones contra el Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó, con fecha 24/01/2003, de los Agentes denunciadores, Informe de Ratificación de la denuncia de 28/07/2002, recibándose éste el 07/02/2003, afirmándose y ratificándose en el contenido de la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Quedan acreditados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los

Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 11 de febrero de 2003. La Instructora, Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 7 de marzo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R.

Último domicilio conocido: C/ Galileo 8 06011 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEPB-00240 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00240 del año 2002, incoado a D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado

por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular destinado a Discoteca y denominada "Animas Hosteleros", sito en Badajoz Carretera de Olivenza km. 2,800, siendo las 8,00 horas del día 25 de agosto de 2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de audiencia el expedientado no formula alegaciones contra el Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó, con fecha 30/01/2003, de los Agentes denunciadores, informe de Ratificación de la denuncia de 25/08/2002, recibiendo dicha ratificación el 07/02/2003, afirmándose y ratificándose en lo contenida en la citada denuncia.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Quedan acreditados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Iº.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 300,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 11 de febrero de 2003. La Instructora, Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo de campaña de saneamiento ganadero y control de identificación, año 2003”. Expte.: 0323121PC001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0323121PC001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo de campaña de saneamiento ganadero y control de identificación, año 2003.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de noviembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.243.008 €, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de enero de 2003.
- b) Contratista: Sanidad Animal y Serv. Ganaderos, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 4.711.366,99 € IVA incluido.

Mérida, a 7 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Sellado y clausurado y restitución ambiental del vertedero clandestino de Residuos Sólidos Urbanos del municipio de Majadas de Tiétar. Expte.: 03.01.0037.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 03.01.0037.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Sellado y clausurado y restitución ambiental del vertedero clandestino de R.S.U. del municipio de Majadas de Tiétar (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de octubre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 125.992,29 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de febrero de 2003.

- b) Contratista: Burcio Núñez, S.A.
 c) Importe de adjudicación: 93.693 euros, IVA incluido.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Servicio de limpieza edificio sección organización periférica de Don Benito”. Expte.: 0312121CA004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
 c) Número de expediente: 0312121CA004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza edificio sección organización periférica de Don Benito.
 b) División por lotes y número:
 c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 31.200 euros.

Anualidades:

2003: 11.700,00 euros.

2004: 15.600,00 euros.

2005: 3.900,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
 b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
 d) Teléfono: 924 - 002086.
 e) Telefax: 924 - 002435.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
 No se requiere clasificación.
 b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
 e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
 b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a

comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Servicio de limpieza en edificio sección organización periférica de Plasencia”. Expte.: 0312121CA007.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0312121CA007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en edificio sección organización periférica de Plasencia.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 125.208 euros.

A anualidades:

2003: 46.953,00 euros.

2004: 62.604,00 euros.

2005: 15.651,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo U, Subg. 1, Categ. A.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Servicio de limpieza servicios territoriales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en edificio Múltiple de Cáceres". Expte.: 031212ICA010.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 031212ICA010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza servicios territoriales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en edificio Múltiple de Cáceres.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.600 euros.

Anualidades:

2003: 35.100,00 euros.

2004: 46.800,00 euros.

2005: 11.700,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002086.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Elaboración de las bases cartográficas de las explotaciones ganaderas de Extremadura". Expte.: 0324121ID005.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0324121ID005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración de las bases cartográficas de las explotaciones ganaderas de Extremadura.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 109.235 euros.

A anualidades:

2003: 109.235,00 euros.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 14 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Impartición de cursos de mejora de la calidad del aceite de oliva para personal de almazaras".
Expte.: 0325041FG004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0325041FG004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Impartición de cursos de mejora de la calidad del aceite de oliva para personal de almazaras.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 107.000 euros.

Anualidades:

2003: 107.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002086.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de

Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 14 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 10 de febrero de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina "Valdelechón", cuya titularidad ostenta D. Basilio Lucas Sánchez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 10 de febrero de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina "Valdelechón", del término municipal de Oliva de la Frontera, cuyo titular es D. Basilio Lucas Sánchez por cese de actividad, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

A N E X O

RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada "Valdelechón", del término municipal de Oliva de la Frontera, y cuya titularidad ostenta D. Basilio Lucas Sánchez, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada "Valdelechón", del término municipal de Oliva de la Frontera, registrada con el número 930023.

Segundo: En fecha 26 de diciembre de 2002, le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de la Producción, Investigación y Formación

Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del interesado, la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Dar de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la explotación porcina denominada "Valdelechón", del término municipal de Oliva de la Frontera, registrada con el número 930023, y cuya titularidad ostenta D. Basilio Lucas Sánchez.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 10 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo.: Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero).

Mérida, a 4 de marzo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

EXPEDIENTE: **T./2001/51** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.**
INSTRUCTOR: **SECRETARIO**
 Marta Delgado Fernández M. Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: **DESGUACES REPAUTO C.B.** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Aceuchal, 15**
LOCALIDAD: **Almendralejo –BADAJOZ-**
HECHOS: **1.-No llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos.3.- No entregar los residuos a un gestor autorizado**
CALIFICACIÓN: **Leve** **ARTÍCULO:** **1-34.4.d, con relación al artículo 21.1.c de la Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.**
SANCIÓN: **120.20 Euros**
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: **Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario o de Alzada (según proceda) de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.**

EXPEDIENTE: **L.E.I.A 02/187** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.**
INSTRUCTOR: **SECRETARIO**
 Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: **Jose Santiago Domínguez Miranda** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ San Julián,38**
LOCALIDAD: **fuentes de Cantos Badajoz**
HECHOS: **Construcción de una vivienda sin informe favorable de impacto ambiental**
CALIFICACIÓN: **Leve** **ARTÍCULO:** **66.2-12 de la Ley 8/98**
SANCIÓN: **1502,53 Euros**
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: **Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario o de Alzada (según proceda) de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.**

EXPEDIENTE: BC02/99 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO NOGALES GOMEZ **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Roda del Pilar, 22
LOCALIDAD: 06002 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Incumplir en una acción cinegética las características de su autorización. (Los hechos ocurrieron el día 27 de Octubre de 2.001)
Incumplir en una acción cinegética el contenido o las limitaciones de su autorización. Se considerarán responsables de esta infracción tanto los participantes en ella como el titular de la acción cinegética
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—46
SANCIÓN: Multa de: 3005,06 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/109 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALFONSO BENÍTEZ SANANDRÉS **DNI:** 52.356.574H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen de la Consolación, s/n
LOCALIDAD: 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ
HECHOS: Poseer un foco de luz artificial, alternando cin batería, para la caza furtiva.
Cazar usando armas, artes o medios no autorizados
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—20 en relación con el 57.32.5
SANCIÓN: Multa de: 90,52 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/113 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO JOSE PARRA VACA **DNI:** 80.074.185
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Fuente Caballeros, 16
LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar con perros en coto, sin el permiso de su titular, sin la correspondiente licencia, estando en época de veda, no capturando pieza alguna.
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 0—1 y 6 y artº 90, 11
SANCIÓN: Multa de: 1202,02 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/129 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUIS MARTIN GONZÁLEZ **DNI:** 08.633.861D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda Extremadura, 40
LOCALIDAD: 06920 AZUAGA BADAJOZ
HECHOS: La falta de atención por los titulares de los cotos respecto a la colocación de artes no autorizadas dentro del acotado. (Dos lazos de cable sin freno)(Deberá retirarlos en el plazo máximo de 15 días).
La falta de atención por los titulares de cotos de caza respecto a la adecuada protección y fomento de las especies cinegéticas o respecto a la colocación de artes o empleo de métodos no autorizados dentro del acotado
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—8
SANCIÓN: Multa de: 300,51 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARTIN GALVEZ-MARTIN PALOMERO **DNI:** 08.543.156N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zurbarán, 3
LOCALIDAD: 06480 MONTIJO BADAJOZ
HECHOS: No permitir que la Dirección General de Medio Ambiente en el parte de resultados y la relación de cazadores asistentes a la batida de jabalies.
No cumplir las normas establecidas sobre la caza en batidas, ganchos, monterías y ojeos
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—14 en relación con 63, 6 y 7 de la Ley 8/90
SANCIÓN: Multa de: 300,51 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/135 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: Sociedad Local Ayuntamiento de Villarta **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza General Franco, 1
LOCALIDAD: 06678 VILLARTA DE LOS MONTES Badajoz
HECHOS: No remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, el parte de resultados y la relación de cazadores asistentes a la batida de jabalies.
No redactar el parte oficial de resultados de una cacería, no entregarlo a la Administración o falsear sus datos. Esta infracción conllevará, además de la sanción correspondiente, que durante un plazo de un año no se volverá a autorizar otra acción cinegética en el terreno cinegético afectado al titular sancionado
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—36
SANCIÓN: Multa de: 210,35 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/136 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO VEGA CARRERA **DNI:** 76.261.314F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Nava de Santiago, 6
LOCALIDAD: 06800 MERIDA Badajoz
HECHOS: Cazador desde el vehículo todo terreno con perros sin la correspondiente licencia en coto, sin licencia de su titular, siendo época de veda, en compañía de otro cazador, dando muerte a 3 liebres.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1 y 6 y artº 90- aptdº 11,29,32
SANCIÓN: Multa de: 3005,06 €
Indemnización de: 45,08 €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/147 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EUSEBIO TOMAS RODRIGUEZ GARCIA **DNI:** 44.786.355L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avd. Constitución, 5-2º B
LOCALIDAD: 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON CARABINA DE AIRE COMPRIMIDO DANDO MUERTE A UNA PERDIZ.
Cazar con armas accionadas por aire u otros gases comprimidos
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—7
SANCIÓN: Multa de: 90,15 €
Indemnización de: 30,05 €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/151 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RUBEN GARCIA LAGUNA **DNI:** 05.924.203R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Pardo Bazan, 29
LOCALIDAD: 13500 PUERTOLLANO CIUDAD REAL
HECHOS: Cazar en una batida de jabalies debidamente autorizada, como guía de recova de perros, careciendo de la correspondiente licencia.
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11
SANCIÓN: Multa de: 210,35 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/218 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMÓN JESUS PRADA DIAZ **DNI:** 80.068.169
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. SERRANO, 50
LOCALIDAD: 06008 BADAJOZ
HECHOS: Cazar utilizando medio prohibidos, capturando 4 jilgueros que fueron puestos en libertad.
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—10
SANCIÓN: Multa de: 60,10 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/251 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAFAEL RUIZ CORCHADO **DNI:** 08.811.673M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avdª de San Isidro, 12
LOCALIDAD: 06150 SANTA MARTA BADAJOZ
HECHOS: Incumplir las prohibiciones legalmente establecidas referente a los perros.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—5 en relación art. 61
SANCIÓN: Multa de: 150,26 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/257 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80.068.338Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMÓN JIMENEZ, 18
LOCALIDAD: 60010 BADAJOZ
HECHOS: Cazar con tres perros galgos, en terreno cinegético especial sin permiso de su titular, siendo época de veda y careciendo de licencia de caza, dando muerte a una liebre.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1; 91,6 y 90,11
SANCIÓN: Multa de: 6010,11 €
Indemnización de: 30 €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/274 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO ROSA DIAZ **DNI:** 80.074.745
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Principal, 4
LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ
HECHOS: Cazar con dos galgos en coto sin permiso de su titular, en época de veda, careciendo de licencia, no capturando pieza alguna.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1 y 6; 90,11
SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 7 de marzo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC01/534 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO AGUILAR MARTIN **DNI:** 24.735.497D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Obispo Alonso, 15
LOCALIDAD: MALAGA MALAGA
HECHOS: Cazar sin llevar consigo la correspondiente licencia, presentandola posteriormente.
 Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—20
SANCIÓN: Multa de: 36,06 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/537 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANICETO SANCHEZ RONCERO **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Encina, 2
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: El empleo no autorizado de metodos prohibidos
 El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—25 en relación con 57.32. 2 y 3
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/563 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE PEREZ PEREZ **DNI:** 40.285.510K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Riera de Alforja, 27-3º C

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: Practir el deporte de la caza en terreno cinegetico especial sin autorización de su titular y sin la correspondiente licencia de caza.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5 y 90-6

SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/567 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CRISTOBAL HIDALGO GARCÍA **DNI:** 25.992.172X

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Sancho, 5

LOCALIDAD: MANCHA REAL JAEN

HECHOS: Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptivo en la Ley de Caza de Extremadura o disposiciones que la desarrollen.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—34 en relación con artº 57.3º

SANCIÓN: Multa de: 90,15 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 7 de marzo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC02/45 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CASIMIRO MENAYO MORENO **DNI:** 15.371.808
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Vinilla, 20
LOCALIDAD: 06120 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON RECLAMO DE PERDIZ MACHO CARECIENDO DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE CAZA TIPO "A" y "C".
 Cazar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-6
SANCIÓN: Multa de: 450,76 €
 Indemnización de: 0 €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC02/50 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO VALLINA SANCHEZ **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Guediana, 39
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA EN COTO PRIVADO DE CAZA CARECIENDO DEL PERMISO DEL TITULAR DEL COTO.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-5
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
 Indemnización de: 0 €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC02/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO VARGAS VARGAS **DNI:** 52.967.766P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avd. América, 9
LOCALIDAD: 06412 VIVARES Badajoz
HECHOS: Cazar en época de veda en compañía de otra persona, llevando 3 perros sueltos, no capturando pieza alguna.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—6
SANCIÓN: Multa de: 901,52 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC02/449 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: INMUEBLES LIMA S.A. **DNI:** 79.815.049B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SEGURA, 15
LOCALIDAD: 28181 MADRID MADRID
HECHOS: Colocar la separación cinegetica de un terreno, sin ser el titular del mismo.
 Colocar, alterar o suprimir la señalización cinegética de un terreno sin ser titular del mismo o sin estar autorizado por él
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—2
SANCIÓN: Multa de: 601,01 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 5 de agosto de 2002, sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10.120.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: que por la Empresa Vicampas, S.L., con C.I.F.: B10234763 y con domicilio en Avenida de España, 25 Bajo de Cáceres, ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10120, Mesa, 16 cuadrículas mineras, Piornal, Garganta la Olla y Pasarón de la Vera (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

Nº VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	5° 49' 20"	40° 06' 40"
2	5° 48' 40"	40° 06' 40"
3	5° 48' 40"	40° 05' 40"
4	5° 48' 00"	40° 05' 40"
5	5° 48' 00"	40° 04' 20"
6	5° 49' 00"	40° 04' 20"
7	5° 49' 00"	40° 06' 20"
8	5° 49' 20"	40° 06' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 5 de agosto de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015976.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Varias modificaciones en el trazado de las LAMT "Pantano García Solas" y "Puerto de los Carneros" de la STR. Talarrubias.

Términos municipales afectados: Talarrubias. Puebla de Alcocer. Garbayuela.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 2,865.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 22.

Crucetas: Bóveda. Rectas. Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de la N-630 en diversos puntos kilométricos en el TT.MM. de Talarrubias, Puebla de Alcocer y Garbayuela.

Presupuesto en euros: 58.401,00.

Presupuesto en pesetas: 9.717.109.

Finalidad: Desvío de línea para construcción de Nueva Ctra. N-430 de Badajoz a Valencia por Almansa.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015976.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015954.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3-1º solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 13 de la línea de Monesterio a Calera de León.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,060.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "El Recio", junto a Pantano de Tentudía en el T.M. de Monesterio

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,400 /

Potencia total en transformadores: 25 (KVA).

Emplazamiento: Monesterio, paraje "El Recio", junto a Pantano de Tentudía en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 12.416,01.

Presupuesto en pesetas: 2.065.850.

Finalidad: Suministro eléctrico a varias fincas.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015954.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 22 de abril de 2002, sobre construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: Paraje "Las Mestas de Arriba". Promotor: Dª María Belén Vázquez Sánchez, en Pinofranqueado.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: Paraje "Las Mestas de Arriba". Promotor: Dª María Belén Vázquez Sánchez. Pinofranqueado.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2003, sobre ampliación y acondicionamiento camping. Situación: Ctra. de Candeleda, s/n. Promotor: D. Ángel Luis Tiemblo Pérez, en Madrigal de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación y acondicionamiento camping. Situación: Ctra. de Candeleda, s/n. Promotor: D. Ángel Luis Tiemblo Pérez. Madrigal de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de I.E.S.O. 12 uds. en Torrejuncillo".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.102.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de I.E.S.O. 12 uds. en Torrejuncillo.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 82 de 16/07/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.863.881,33 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Flamor, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 1.807.964,88 euros, I.V.A. incluido

Mérida, a 5 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 27 de febrero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado contra D. Jesús Crespo Lázaro por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible, practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación del Pliego de Cargos contra D. Jesús Crespo Lázaro, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Frente a la misma, como acto de trámite, en virtud de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponerse ningún Recurso Administrativo, sin perjuicio del derecho a su alegación por los interesados, para su consideración en la Resolución que ponga fin al Procedimiento.

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Director General de Patrimonio Cultural, FRANCISCO PÉREZ URBAN.

ANEXO

PLIEGO DE CARGOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO CONTRA D. JESÚS CRESPO LÁZARO POR INFRACCIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

HECHOS

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D. Jesús Crespo Lázaro por utilización de aparato detector de metales sin la autorización administrativa correspondiente, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

Primero: Que por denuncia del Puesto de la Guardia Civil de Gata de fecha 4 de noviembre de 2002, se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

a) Con fecha 2 de noviembre de 2002, en el Kilómetro 60'300 de la carretera EX-109, del término municipal de Acebo (Cáceres), se procedió por parte de los componentes de la Guardia Civil de Gata a la identificación del ocupante del vehículo Citroen Xantia matrícula B-3988-WK.

b) Tras la identificación se procedió al registro de citado vehículo, siendo hallado un detector de metales presentando "signos de haber sido utilizado recientemente (estaba embarrado y húmedo), y siéndole intervenido" dos monedas metálicas, una bola metálica, con forma de canica, parecida a un proyectil supuestamente arma de fuego; otro objeto con forma de cuerno o punta de dedo, hueco y lo que parece ser una piedra, color blanca, pulida y redondeada.

c) De la identificación practicada por la Guardia Civil al ocupante del vehículo, resultó ser D. Jesús Crespo Lázaro con

D.N.I. 6.991.121 - H y domicilio en C/ La Bonaire, 21 - 1 de La Garriga (Barcelona).

Segundo: Con fecha 22 de noviembre de 2002, el Director General de Patrimonio Cultural acordó incoar Procedimiento Sancionador contra D. Jesús Crespo Lázaro y designando Instructor del mismo a D. Rufino Casares Durán, Jefe de Sección de Patrimonio Histórico Artístico de Cáceres de la Consejería de Cultura.

Tercero: El jefe de Servicio de Patrimonio Histórico Artístico procede a la notificación al Instructor del Acuerdo de incoación de procedimiento sancionador con fecha 22 de noviembre de 2002.

Cuarto: El Instructor procede con fecha 28 de noviembre de 2002 a la notificación al expedientado, denunciante e interesados del Acuerdo de incoación de procedimiento sancionador y nombramiento de instructor.

Quinto: El Instructor solicita con fecha 29 de noviembre de 2002 al arqueólogo del Museo de Cáceres, proceda a la recogida de las piezas incautadas por la Guardia Civil y su posterior depósito en dicho Centro.

Sexto: El Instructor, a la vista de no haber podido practicar la notificación del Acuerdo de incoación de procedimiento sancionador contra D. Jesús Crespo Lázaro en su domicilio por "desconocido", remite con fecha 3 de enero de 2003 dicho Acuerdo por fax al jefe de Servicio de Patrimonio Histórico Artístico para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo: El Instructor procede con fecha 14 de enero de 2003 a la remisión al Ayuntamiento de La Garriga (Barcelona) del Acuerdo de Incoación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructor, para su inserción en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

Octavo: El Diario Oficial de Extremadura publica el 25 de enero de 2003, nº 11, págs. 1073-1074, el Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de la incoación de expediente sancionador contra D. Jesús Crespo Lázaro por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Estos hechos pudieron ser tipificados de la siguiente forma:

Infracción tipificada en el artículo 92.2 d) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, por el incumplimiento de cualquier obligación de carácter formal contenida en esta Ley, en relación con el artículo 56 de la mencionada Ley 2/1999, y con los artículos 2 y 5 del Decreto

37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para tal infracción se establece, en los casos en los que el daño causado al Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, pueda ser evaluado económicamente, la infracción administrativa será sancionada con una multa de entre una y cuatro veces el valor de los daños causados, o bien, multa de hasta 10 millones de pesetas, si no fuere cuantificable tal daños como previene el artículo 94, puntos 1 y 2 a), de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aportar los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse

Lo que en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a D. Jesús Crespo Lázaro (expedientado), y lo siguientes denunciante e interesados:

— Sr. Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Gata.

— Sra. Presidenta de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres.

— Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Acebo.

Mérida, 21 de febrero de 2003. El Instructor, Rufino Casares Durán.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de "Encauzamiento en Escorial".

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2002185.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Encauzamiento en Escorial.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 07.01.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 200.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 7 de marzo de 2003.

b) Contratista: Gévora Construcciones, S.L. - Exconsa Miajadas, S.L. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 175.000,00 €.

Mérida, a 7 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de maquinaria para el Campamento Público de Turismo en Azuaga".

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SUM2002175.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Equipamiento de maquinaria para el Campamento Público de Turismo en Azuaga.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 151 de 28 de diciembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.121 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Santos Profesional, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 67.500 euros.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro e instalación de los puntos interactivos de la Red de Sistemas de Información Turística de Extremadura, 3ª fase”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM2002164.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: “Suministro e instalación de los puntos interactivos de la red de sistemas de información turística de Extremadura, 3ª fase”.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 151 de fecha 28 de diciembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.121 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Tecnología Señalética, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 71.392,20 euros.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro e instalación de tres bungalows de madera en el Campamento Público de Turismo en Pinofranqueado”. (Expte.: SUM2002165).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM2002165.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de tres bungalows en el campamento público de turismo en Pinofranqueado.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 151 de fecha 28 de diciembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 69.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de marzo de 2003.

b) Contratista: Euro Bungalow, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.965,00 €.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

b) Descripción del objeto: Adquisición de vacunas. Año 2003.

c) Lote: 15 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 134 de 19 de noviembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.397.830,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28 de febrero de 2003.

b) Contratista: Glaxosmithkline, S.A.; Aventis Pasteur MSD, S.A.; Dr. Esteve, S.A.; Aventis Farma; Wyeth Farma, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.135.790,00 euros.

Mérida, a 6 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Adquisición de vacunas, año 2003".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: S-03.002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Crispulo Rodríguez Salorino.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Crispulo Rodríguez Salorino.

Último domicilio conocido: Avda. Ricardo Carapeto 39.- Badajoz.

Expediente nº: 135/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 1.2, 2.1.2.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 6 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Cárnicas y Lácteas, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Cárnicas y Lácteas, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Corazón de Jesús, 11.- Villafranca de los Barros.

Expediente nº: 13/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 1.2, 2.1.2.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 6 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Francisco Navarro Cardoso.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Francisco Navarro Cardoso.

Último domicilio conocido: Paseo de Extremadura, 122.- Monesterio.

Expediente nº: 123/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 3.000 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 7 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Telefonía Publicidad Española, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Telefonía Publicidad Española, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de Europa, 6.- Badajoz.

Expediente nº: 137/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 1.502,53 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 7 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Antonia Domínguez García.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Antonia Domínguez García.

Último domicilio conocido: C/ Virgen de Fátima, 3.- Badajoz.

Expediente nº: 363/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 10 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Comunidad de Propietarios La Colina de las Vaguadas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Comunidad de Propietarios La Colina de las Vaguadas. Último domicilio conocido: Parque de las Castañas, 33.- Badajoz. Expediente nº: 96/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 10 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la contratación del servicio “Realización de actividades dirigidas a personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: SE-03/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de realización de actividades dirigidas a personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.
- b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde la firma del contrato al 30.11.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total:

Lote 1.- 17.222,00 € (I.V.A. incluido) Curso de Formación de Formadores.

Lote 2.- 67.900,00 € (I.V.A. incluido) Resto de cursos.

5.- GARANTÍAS. PROVISIONAL:

Lote 1.- 2% del presupuesto de licitación: 344,44 €.

Lote 2.- 2% del presupuesto de licitación: 1.358,00 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación en la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Día 10 de abril de 2003.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. La Secretaria General P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 21 de febrero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Don Álvaro, en siglas "Upta-Don Álvaro". Expte.: 06/629.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical,

(BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial ("Boletín Oficial del Estado" número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada "Boletín Oficial del Estado" número 101, del 28), se hace público:

Que el día 4 de febrero de dos mil tres, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Don Álvaro", en siglas "Upta-Don Álvaro", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/629, domiciliada en la Calle Reina Sofía, número 1, de Don Álvaro, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Don Álvaro y afectará a los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la referida asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 13 de diciembre de 2002, D. Inmaculada Milanés Macías, con DNI.: 9.180.745 y dos afiliados más.

Con fecha 10 de febrero de 2003, es cursado requerimiento a los promotores para la subsanación de deficiencias, que fueron subsanadas el 19 de febrero de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Santa Marta, en siglas “Upta-Santa Marta”. Expte.: 06/630.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de la organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 4 de febrero de dos mil tres, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Santa Marta”, en siglas “Upta-Santa Marta”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/630, domiciliada en la Calle Pío XII, número 43, de Santa Marta, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Santa Marta y afectará a los profesionales autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la referida asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 8 de enero de 2003, D. Eduardo Gamero Rodríguez, con DNI: 76.208.816 y dos afiliados más.

Con fecha 10 de febrero de 2003, es cursado requerimiento a los promotores para la subsanación de deficiencias, que fueron subsanadas el 19 de febrero de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villagonzalo, en siglas “Upta-Villagonzalo”. Expte.: 06/631.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 4 de febrero de dos mil tres, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villagonzalo”, en siglas “Upta-Villagonzalo”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/631, domiciliada en la Calle Olivo, número 36, de Villagonzalo, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de

Villagonzalo y afectará a los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la referida asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 4 de diciembre de 2002, D. Juan Galán Banderas, con DNI: 8.675.569 y dos afiliados más.

Con fecha 10 de febrero de 2003, es cursado requerimiento a los promotores para la subsanación de deficiencias, que fueron subsanadas el 19 de febrero de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Garantía Automovilística Máster, S.L.”, con número de expediente CI-0542-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0542-01 “Garantía Automovilística

Máster, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa interesada por desistida en su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-0542-01.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Quesiber, S.L.”, con número de expediente CI-1008-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1008-01 “Quesiber, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa interesada por desistida en su petición, declarando concluso el procedimiento procediéndose al archivo del expediente CI-1008-01.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa "Rafael Andrada Pozo", con número de expediente CI-1098-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1098-01 "Rafael Andrada Pozo", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa interesada por desistida en su petición, declarando concluso el procedimiento procediéndose al archivo del expediente CI-1098-01.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa "Agrícola del Gévora, S.A.", con número de expediente CI-1103-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1103-01 "Agrícola del Gévora, S.A.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa interesada por desistida en su petición, declarando concluso el procedimiento procediéndose al archivo del expediente CI-1103-01.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Gómez Pompa, S.L.”, con número de expediente CI-1153-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1153-01 “Gómez Pompa, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa interesada por desistida en su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-1153-01.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá

interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de asignación de número de expediente CI-0199-03, correspondiente a la empresa “María Isabel Román Alvarado”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 180/2001, de 20 de noviembre por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras entidades privadas de Extremadura, se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: CI-0199-03.

Dicha subvención se encuentra referida a los trabajadores que a continuación se detallan:

— Carrasco Mariscal, Francisca. 8845944Y.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa de lo siguiente:

— Fecha en que la solicitud se ha recibido por el órgano competente: 06/02/03.

— Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: Seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.

— Efectos que produce el silencio administrativo, desestimación de la petición de la subvención.

En Mérida, a 17 de febrero de 2003. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Mª Jesús Ortega Rincón.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación de la obra “Reforma y adecuación de Instalaciones de Energía Térmica y Redes de distribución de agua en Hospital Ntra. Sra. de la Montaña, en Cáceres”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: C.O./00/03/03/C.A.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma y Adecuación de Instalaciones de Energía Térmica y Redes de distribución de agua en Hospital Ntra. Sra. de la Montaña, Cáceres”.
- b) División por lotes: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 525.947,28 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (10.518,95 €).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- b) Domicilio: Avda de las Américas, nº 1.
- c) Localidad y Código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 00.
- e) Telefax: 924 38 25 63.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo J, Subgrupo 04, categoría d); Grupo C, Subgrupos 02,04, categoría a); Grupo I, Subgrupo 06, categoría a).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo-sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Avda. de Cristóbal Colón, s/n.

3ª Localidad y Código Postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso: 90 días).

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de contratación-Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 25 de abril de 2003.

e) Hora: 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación de la obra "Reforma y ampliación del Centro de Salud de Cabezuela del Valle".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.

c) Número de expediente: C.O./00/02/03/C.A.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Reforma y Ampliación del Centro de Salud de Cabezuela del Valle, Cáceres".

b) División por lotes. No procede.

c) Lugar de ejecución: Cabezuela del Valle, Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 7 meses a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 561.669,16 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (11.233,40 €)

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 38 25 00.

e) Telefax: 924 38 25 63.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e).

b) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo-sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Avda. de Cristóbal Colón, s/n.

3ª Localidad y Código Postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): 90 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad. Mesa de contratación-Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 25 de abril de 2003.

e) Hora: 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 5 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 950/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 950/2002.

Denunciado: D. Washington Hurtado Rivas.

Domicilio: C/ Puerto Piqueras, nº 8, 3º. Navalmoral de la Mata.

Infracción: Art. 26.i) y 26.h) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Ciento cincuenta euros. (150)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 5 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 5 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 969/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 969/2002.

Denunciado: D. Manuel Díaz Torrado.

Domicilio: C/ Arcadia Guerra, portal 3, 1º, puerta 6. Badajoz.

Infracción: Art. 146.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Policía Nacional de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros. (150)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 5 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 5 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1000/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1000/2002.

Denunciado: D. Khalid Yousfi.

Domicilio: C/ Ruiz de Alda, nº 5. Navalморal de la Mata.

Infracción: Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Sanción: Ciento cincuenta euros. (150)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927- 626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 5 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre proceso de renovación de Órganos Rectores.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Caja de Ahorros, se comunica a los impositores de la Caja lo siguiente:

1º.- Que en el domicilio Social de la Caja y en todas sus sucursales, durante cinco días, se encuentra expuesta la Relación Provisional de Compromisarios, identificados con nombre y apellidos y número del Documento Nacional de Identidad, para que los impositores puedan consultar las relaciones expuestas y presentar las impugnaciones que sobre la misma estimen pertinentes, durante un plazo que expirará cinco días después del referido periodo de exposición.

2º.- Las impugnaciones a la Relación Provisional de Compromisarios, se formularán ante la Comisión Electoral, mediante el oportuno escrito presentado en el domicilio social de la Caja o en cualquiera de las sucursales, durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del último de los anuncios como éste, en el "Diario Oficial de Extremadura" y en los periódicos regionales "Hoy" y "Extremadura".

Cáceres, a 18 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión Electoral, FERNANDO CABALLERO FERNÁNDEZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

